

NIÑEZ Y ACCESO A LA JUSTICIA

Conferencia 2008

Javier Calviño Pazos - Miguel Monserrat - Rubén Efron
Sara Cánepa - Nara Oses - Judith Bitar
Verónica Sánchez Barrera - Pablo Martinis

Proyecto

"Independencia y acceso a la justicia en América Latina" 07CAP2-0386
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Colección

"Independencia y acceso a la justicia en América Latina"



NIÑEZ Y ACCESO A LA JUSTICIA

Conferencia 2008

Proyecto

“Independencia y acceso a la justicia en América Latina”
07CAP2-0386

Ejecutado por
la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)

Subvencionado por
la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
(AECID)



Colección serie: Abordajes

Ediciones El Mono Armado

E-mail: elmonoarmado@hotmail.com

info@elmonoarmado.com.ar

Página Web: www.elmonoarmado.com.ar

Diseño de tapa e interior: Rubén E. Iglesias

©2008 - AECID - APDH

Queda hecho el depósito que marca la Ley N° 11.723

Impreso en Argentina

Niñez y acceso a la justicia / coordinado por Aldo Etchegoyen

1ª ed. - Buenos Aires: El Mono Armado, 2008.

104 p.; 15.5 x 22.5 cm. (Abordajes)

I.S.B.N.: 978-987-1321-48-3

1. Ensayo. I. Etchegoyen, Aldo, coord.

CDD 864

Fecha de catalogación: 26/11/2008



Esta publicación ha sido posible gracias al valioso apoyo brindado a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la ejecución del Proyecto «Independencia y acceso a la justicia en América Latina» 07CAP2-0386.

INDICE

Equipo del Proyecto “Independencia y acceso a la justicia en América Latina”	9
Autoridades de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)	10
Autoridades de la Agencia de Cooperación Española Internacional para el Desarrollo (AECID).....	11
Palabras Preliminares - <i>Javier Calviño Pazos</i>	13
Introducción – <i>Miguel Monserrat</i>	15
Panel “Los Niños, las niñas, los adolescentes, sus Derechos y sus Sueños”	
“Los Niños, Niñas y Adolescentes y los Derechos” - <i>Rubén Efron</i>	19
“Los Derechos y los Niños, Niñas y Adolescentes” - <i>Sara Cánepa</i>	23
Panel “El Sistema de Protección de Derechos en el escenario actual”	
“El Sistema de Protección de Derechos en el escenario actual” <i>Miembros de la Comisión de Niñez y Adolescencia- APDH</i>	33
“Escuchar a niños, niñas y adolescentes. Un proceso que se construye” <i>Miembros de la Comisión de Niñez y Adolescencia- APDH</i>	39
Panel Internacional “Niñez y Derechos”	
“¡Los niños no somos números, somos seres humanos!” <i>Verónica Sánchez Barrera</i>	49
“Pedagogía y justicia” - <i>Pablo Martinis</i>	53

Panel “Experiencias de las Instituciones del Sistema de Protección de Derechos en la Argentina profunda”

“Acceso a la Justicia, ¿un derecho de los niños?” - *Nara Osés* 69

“Una experiencia de implementación del Sistema de Protección de Derechos” – *Judith Bitar* 77

**V Aniversario de la Comisión de Niñez y Adolescencia de la APDH:
“De los observatorios y relatorías a las prácticas sociales institucionales y profesionales”**

Miembros de la Comisión de Niñez y Adolescencia de la APDH 89

Conclusiones de la Jornada “Niñez y acceso a la Justicia” 95

Proyecto

«Independencia y acceso a la justicia en América Latina»
07CAP2-0386

Ejecutado por
la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)

Subvencionado por
la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
(AECID)

Director

OBISPO METODISTA ALDO M. ETCHEGOYEN

Coordinadora técnica

DALILA POLACK

Coordinador administrativo

JUAN MANZANO

Secretaría

AYELÉN CERQUEIRA

Asistente Administrativa

LAURA PIAZZA

Asesor en Comunicación y Difusión

FERNANDO FINVARB

**Asamblea Permanente por los Derechos Humanos APDH
Asociación Civil ONG con status consultivo II
ante Naciones Unidas**

Mesa Directiva

Presidentes honorarios

José Miguez Bonino

Miguel E. Hesayne

Ernesto Sábato

Adolfo Gass

Presidentes

Obispo Metodista Aldo M. Etchegoyen

Hermana Marta Pelloni

Miguel Monserrat

Vice- presidentes

Bella E. de Friszman

Susana Pérez Gallart

Inés Izaguirre

Rubén Efron

Elina Aguiar

Horacio Ravenna

Ernesto Moreau

Secretaria Coordinadora

Alicia Herbón

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
Asociación Civil ONG con status consultivo II ante Naciones Unidas
Tel: (05411) 4372-8594 / 4373-0397, Fax: (05411) 4814-3714 –
<http://www.apdh-argentina.org.ar/index.asp>
E-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar
Av. Callao 569, 3er Cuerpo, 1er Piso - (1022) Buenos Aires, Argentina

**Agencia Española de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AECID)**
Coordinador General de la Cooperación española en Argentina
Sr. Javier Calviño Pazos.
Oficina Técnica de Cooperación (OTC)
<http://www.aeci.org.ar/>

OTC Argentina - Mail: otcbaires@speedy.com.ar
Dirección: Marcelo T. de Alvear 1449 1ro. B, C1060AAA, Buenos Aires
Tel: (54-11)4814-0210/0063 - Fax: (54-11)4814-2842

PALABRAS PRELIMINARES

*Javier Calviño Pazos
Coordinador General de la Cooperación
Española en Argentina*

Hay quienes por circunstancias especiales tienen sus derechos fundamentales amenazados o abiertamente transgredidos de diversas maneras; y es por ello que necesitan una mayor atención y apoyo del Estado y la sociedad. Entre estos se encuentran los niños, niñas y adolescentes.

Estas situaciones que afectan a la vulnerabilidad de la población a la que nos referimos demandan acciones especiales de protección para que el cumplimiento de derechos de todos los niños y niñas sea equiparable al de cualquier otro ciudadano. A nivel mundial existen distintos protocolos de acción y protección que inciden en el reclamo de estos derechos y de políticas públicas nacionales y universales que las amparan.

En este sentido, debe entenderse que todos debemos alinearnos con una estrategia que sirva para la gente, pero solo a partir del momento en que la solución a los problemas sea a través del diálogo como base de toda actividad.

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos como receptora y facilitadora del proyecto “*Independencia y Acceso a la Justicia en América Latina*”, permite que hoy se pueda contar con una obra bibliográfica valiosa y proyectarnos en el tiempo, lograr encontrar, a partir de diagnósticos, a partir de la capacitación y la formación, a personas que forman parte de la función pública y que tienen el deber de cumplir un servicio cada vez mejor.

Es por ello que la Cooperación Española encontró la posibilidad que este tema tan complejo, lograra unirnos y asociarnos para recorrer un camino que pudiera tener la finalidad de obtener un resultado favorable en el caso de justicia para los niños, niñas y adolescentes.

Por último, trabajar en esta temática, sin lugar a dudas nos sitúa en una posición privilegiada, ya que como Cooperación también aprendemos mucho para otras propuestas en esta misma temática.

INTRODUCCIÓN

*Miguel Monserrat
Co-presidente
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos*

Para la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) es un honor compartir la realización de la Jornada “Niñez y acceso al Servicio de Justicia” con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Debo por ello expresar, en primer lugar, el agradecimiento, por habernos permitido sumar nuestro esfuerzo a tan importante iniciativa.

De igual modo, deseo expresar el reconocimiento al Dr. Rubén Efron y a los integrantes de la Comisión de Niñez y Adolescencia que lo acompañan en la lucha por hacer realidad los derechos de este vulnerable sector social. Si bien se trata de derechos consagrados por la Constitución Nacional y por Pactos y Convenciones Internacionales, no son respetados en la realidad cotidiana.

Finalmente, agradecemos el valioso aporte al éxito de esta jornada, dado por el conocimiento, la experiencia y la vocación de un conjunto de calificados profesionales especializados en esta problemática.

La APDH realiza un abordaje integral de los derechos humanos para llevar adelante la lucha por su plena y efectiva vigencia. A los iniciales Derechos Civiles y Políticos fueron incorporados los Derechos Económicos Sociales y Culturales y más recientemente los Derechos Colectivos referidos a la defensa del medio ambiente, los recursos naturales y los Derechos a la Paz y a la Libre Determinación de los Pueblos. Su historia recorre consecuentemente ese largo camino.

Fundada en 1975, en los prolegómenos de la Dictadura Militar y en días aciagos, donde el país se hallaba inmerso en un clima de violencia generalizada, ya habían aparecido las primeras señales del Terrorismo de Estado a través del accionar criminal de la Triple A.

Frente a esa ominosa circunstancia, un grupo de hombres y mujeres comprometidos con los valores de la democracia y los Derechos Humanos resolvieron unirse, a partir de su diversidad política y religiosa, para hacer frente desde una entidad pluralista, al desafío planteado por la aplicación desde el aparato del Estado de una política sistemática de desaparición forzada de personas para eliminar toda forma de oposición y resistencia a sus designios antisociales.

Después del Golpe Militar, suprimida toda posibilidad de expresarse y de reclamar justicia, la actividad de la APDH estuvo dirigida exclusivamente a defender la vida y ayudar a las víctimas de la represión y a sus familiares.

El Golpe de Estado y el Terror fue aplicado para consumir una profunda transformación regresiva en los planos político, económico, social y cultural. Marcó una línea divisoria en nuestra historia y se constituyó en un punto de inflexión al terminar con el Estado de Bienestar e imponer un modelo basado en una concepción individualista y antisocial, inspirado en el Consenso de Washington, el neoliberalismo y la economía de mercado, con el propósito de volver a las formas más salvajes y primitivas del capitalismo.

Este modelo trajo aparejado una profunda retracción económica y un marcado retroceso social. A la desaparición forzada se sumó el deterioro social, con la desocupación y el aumento de la pobreza y la indigencia y la irritante desigualdad que fracturó a la sociedad argentina.

Para enfrentar esta adversa realidad, la lucha por los derechos humanos se orientó a la defensa y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales. Desde la APDH, no sólo a través de la exigencia al Estado para que satisfaga las demandas por los derechos sociales vulnerados, sino también reclamando las políticas públicas necesarias para dar sustento económico y viabilidad operativa a las soluciones reclamadas

Desde esa convicción, nos sumamos y acompañamos con entusiasmo el Proyecto “Independencia y Acceso a Justicia en América Latina”, y en el marco de sus impostergables objetivos, que son fundamentales para consolidar y profundizar la democracia con sentido social, consideramos a esta Jornada sobre “Niñez y Acceso al Servicio de Justicia”, no sólo como una iniciativa oportuna, sino como un significativo aporte a la lucha para reparar la situación de desprotección y abandono que hoy sufren los niños y adolescentes de los sectores más empobrecidos de la sociedad argentina.

Finalmente expresamos nuestros deseos de éxito para esta Jornada, reiterando el reconocimiento a todos los que la hicieron posible

PANEL

“LOS NIÑOS, LAS NIÑAS,
LOS ADOLESCENTES,
SUS DERECHOS Y SUS SUEÑOS”

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LOS DERECHOS

*Rubén Efron, Médico Psicoanalista
Co-vice presidente de la APDH
Coordinador de la Comisión de Niñez y Adolescencia*

Los sueños de los niños no son los mismos sueños que los que tenemos los adultos por ejemplo cuando nos representamos como niños o como cuando nos vemos en nuestras esperanzas concretadas o fallidas. Y no son los mismos porque los sueños de los niños que, en algún sentido es muy parecido a decir los juegos de los niños o los deseos de los niños, están atravesados por los derechos que han sido respetados o por los derechos que han sido amenazados o violados.

Se trata entonces de articular las condiciones de posibilidad para que los sueños de los niños sean armónicamente compatibles con sus derechos. Porque, insisto, cuando hablamos de los sueños de los niños, hablamos de sus juegos y por supuesto de sus deseos.

¿Qué pasa entonces con el deseo de un niño que padece de hambre? ¿Qué pasa con el juego de un niño que no va a la escuela? ¿Y qué pasa con el deseo y el juego de un niño que trabaja desde los siete años? Este planteo equivale a preguntarse ¿qué pasa con los niños cuyos derechos han sido amenazados o violados?.

Teniendo en cuenta que debemos inscribir estas consideraciones en el marco de los derechos humanos y particularmente los de la infancia, es pertinente recordar las palabras del criminólogo italiano Alessandro Baratta "...el contenido normativo de los derechos humanos desde una perspectiva histórico social, excede cada vez a sus transcripciones en los términos de derecho nacional y de las convenciones internacionales, así como la idea de justicia sobrepasa siempre sus realizaciones en el derecho e indica el camino hacia la realización de la idea del hombre, o sea el principio de la dignidad humana..."¹

Por consiguiente, tomando en consideración que el contenido normativo excede cada vez a sus transcripciones en términos de derecho nacional y convenciones internacionales, hay un paso previo para establecer las condi-

¹ Baratta, Alessandro, "La niñez como arqueología del futuro" en: María del Carmen Bianchi, compiladora, "El derecho y los chicos", Buenos Aires, Espacio Editorial; 1995.

ciones adecuadas para el acceso de los niños a la justicia. Condiciones adecuadas que son fundamentales para la dignidad del niño. Y ese paso previo es considerar cuáles son las bases para que un niño pueda soñar con libertad o que pueda desear sin las ataduras de la miseria y que pueda jugar sin la amenaza de la violencia.

Isabel Fanlo Cortes por otro lado dice "...A su vez la consideración del niño en tanto sujeto de derechos muestra la aspiración a superar una actitud tradicional de indiferencia que el derecho venía mostrando frente a la minoría de edad, la cual, en el mejor de los casos, era percibida como incapacidad para participar en el sistema jurídico. Los derechos del niño si bien han gozado de una escasa tradición histórica cuando se comparan con los derechos humanos genéricamente entendidos, siguen el mismo acelerado recorrido, multiplicándose en enunciaciones de principio con un contenido cada vez más variado y sofisticado..."²

Es decir, la autora afirma que el derecho, desde su indiferencia hacia los niños los transformaba en el mejor de los casos en "incapaces", y esa dirección conduce directamente hacia su consideración como *objeto*. Es decir, esta etapa da cuenta de una etapa previa, la etapa de la directa inexistencia del niño.

Debemos dejar en claro que hay un recorrido histórico complejo, contradictorio, sinuoso que va desde la inexistencia del niño hasta su consideración como sujeto.

Los dispositivos normativos son estructuras habilitantes u obstaculizadoras de los sueños y los deseos de los niños. Sin embargo en el imaginario social estas estructuras coexisten y la predominancia de alguna depende de múltiples factores.

Se debe tener en cuenta que la Ley de Patronato y La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño son dos instrumentos normativos confrontados y antagónicos más allá de sus inscripciones legislativas y, que como tales, tienen una inscripción significativa en el imaginario social a través de los discursos que los refrendan o cuestionan. Por consiguiente vamos a desglosar los ejes fundamentales de cada uno de ellos a pesar de que la Ley de Patronato ha sido derogada

Hay tres rasgos fundamentales de la Ley de Patronato de la infancia obstaculizadores de los sueños y de los deseos de los niños:

² Fanlo Cortes, Isabel, "Los derechos del niño y las teorías de los derechos: Introducción a un debate" en Revista "*Justicia y Derechos del Niño*" Núm. 4, Editorial UNICEF, 2002.

1) La noción de “menor”

Remite a otro mayor, a la incompletud, a lo inacabado, a algo que va a ser, o como decíamos anteriormente a lo inexistente. Entonces sus sueños son menores pequeños, insuficientes. Los sueños de los menores son menores o directamente no existen.

2) La noción de “abandono”

Remite a una triple distorsión. Pasiviza al niño, victimiza a la familia (niño abandonado familia que abandona) y como consecuencia de esto último es punitivo porque condena. El deseo del abandonado no puede ser más que recuperar su subjetividad amputada

3) El concepto de “disponibilidad”

El juez dispone en todo lo atinente al niño. Esa figura omnímoda que decide TODO no puede traer como consecuencia más que el refuerzo de esos terrores primordiales que sumergen a los niños en la impotencia y el desamparo.

Menor, abandono y disponibilidad son las tres categorías desubjetivantes que debemos interpelar.

Existen tres rasgos fundamentales en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, instrumento que reemplazó el dispositivo normativo anterior y que son habilitadoras de los sueños y de los deseos:

1) Niño, niña y adolescente

Son sujetos, existen por su condición particular en la vida como todos los otros sujetos en este mundo. No son menores en referencia a nada. Simplemente son. Cuando se es, se puede soñar se puede desear se puede jugar.

2) Todo niño niña y adolescente debe ser escuchado

La palabra del niño tiene un valor si hay alguien que lo escucha. Pero si hay alguien que escucha una palabra también puede escuchar un sueño, respetar un deseo y disfrutar con sus juegos.

2) El interés superior del niño

Se ha dicho que es el “principio rector-guía “de toda la Convención y como tal es una norma paraguas que establece las pautas a seguir “en todas las medidas concernientes a los niños”

Si bien este es un artículo controvertido hay consenso alrededor de la idea en cuanto a que los mismos niños deben participar en forma activa en la determinación de cuál es su interés superior y, por consiguiente, en la toma de decisiones que afecten su vida

Si hay algo así como que el interés superior del niño debe ser una consideración especial en todas las medidas concernientes al niño, gran parte del camino está habilitado para legitimar sus sueños, sus juegos, sus deseos.

Sin embargo el reemplazo de las normas no trae aparejado de forma inmediata una nueva ubicación del niño en su condición de sujeto. Los viejos paradigmas siguen resistiendo y hasta a veces se imponen a pesar de no tener las leyes que los respalden. Es decir, coexisten en el imaginario social y en los dispositivos discursivos que sostienen el imaginario social, coexisten tensamente el niño que sueña y el “menor”, el niño “abandonado” y el niño que es escuchado, el niño que es “dispuesto” y el niño que nos suscita el interés superior. Por consiguiente las prácticas también contienen estas contradicciones que a veces son verdaderos antagonismos.

Apoyamos firmemente el acceso a la justicia de niños niñas y adolescentes después que desde esta contradicción y de este antagonismo se imponga la posibilidad del niño que juega, que desea, que sueña.

Me gustaría concluir con una nueva cita de Alessandro Baratta “...El mensaje de la niñez como ciudadanía puede convertirse en el eje de una verdadera revolución cultural en la que quizás esté contenida la oportunidad para la transformación de la sociedad, para una sociedad más justa, más humana, más madura...”³

³ Baratta Alessandro, “Democracia y derechos del Niño”, en “*El Derecho y los Chicos*”, Espacio Editorial, Buenos Aires, 1995.

LOS DERECHOS Y LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Sara Cánepa, Abogada

En esta jornada elegimos como eje de reflexión, la relación de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el correlato con sus sueños. Los sueños de las niñas y de los niños remiten a sus deseos. Sería algo así como disponernos a escuchar la respuesta de una niña, de un niño al interrogante: ¿cuál es tu deseo? Cada uno de nosotros quizás ya tiene la experiencia de haber formulado esa pregunta o, si así no fuera, podría imaginar diferentes respuestas. Seguramente cualquiera de ellas remitirá a experiencias vitales, de contención amorosa, de diversión, de estabilidad emocional.

Con respecto a los derechos, dado que lo visible es la norma se cree que el derecho es la ley. Tal como plantea la Dra. Alicia Ruiz - abogada, docente y jueza - y los partidarios de la teoría crítica del derecho; *el derecho no es sólo la norma, la ley; el derecho es un práctica discursiva, que es social y específica y que expresa los niveles de acuerdo y de conflicto propios de una formación histórico social determinada. El derecho es un discurso social, y como tal, dota de sentido a la conducta de los hombres y los convierte en sujetos. Al mismo tiempo opera como el gran legitimador del poder, que habla, convence, seduce y se impone a través de las palabras de la ley. Ese discurso jurídico instituye, dota de autoridad, faculta a decir o a hacer. Su sentido remite al juego de las relaciones de dominación y a la situación de las fuerzas en pugna, en un cierto momento y lugar.*

Cada vez que el derecho consagra alguna acción u omisión como permitida o como prohibida, está revelando dónde reside el poder y cómo está distribuido en la sociedad.

Se trata de un dispositivo de poder que, paradójicamente, al tiempo que legitima las relaciones de poder existentes, sirve para su transformación. Ese dispositivo de poder reserva su saber a unos pocos, y hace del secreto y la censura sus mecanismos privilegiados.⁴

La Dra. Ruiz destaca la advertencia de Foucault en cuanto a que *el poder es tolerable sólo con la condición de enmascarar una parte importante de sí*

⁴ Ruiz, Alicia E. C., *Idas y Vueltas Por una teoría crítica del derecho*, Editores del Puerto 2001, P.5

*mismo. Para el poder el secreto no pertenece al orden del abuso, es indispensable para su funcionamiento.*⁵

Todas y todos los aquí presentes sabemos bien que después de una larga lucha se han adecuado las leyes nacionales y provinciales de protección de la infancia a la Convención de los derechos del niño y al plexo normativo de protección de los derechos humanos, que ganaron status constitucional con la reforma del año 1994. Por tanto, actualmente se encuentran plasmados en la normativa vigente los derechos de los que niñas, niños y adolescentes, quienes son los titulares de tales derechos, como así también los programas y las acciones que garantizan su ejercicio.

El interrogante se presenta en miras a la efectividad de esos derechos. Y este aspecto es el más relevante de la cuestión porque “el derecho se tiene cuando se ejerce”.

La niña y el niño se van reconociendo a sí mismos en su calidad de personas en un marco de construcción ciudadana cuando la familia, la sociedad y el Estado promueven las condiciones para su desarrollo integral y, de esta manera, ellas y ellos pueden aprender y aprehender los valores fundamentales de la vida.

Si se los trata con ternura podrán amar, si pueden alimentarse podrán crecer sanos, si van a la escuela podrán acceder al conocimiento y a otro nivel de socialización, si disfrutan del juego serán seres que conozcan la alegría. Si se los forma en el respeto de la diversidad serán seres tolerantes y solidarios. Si son respetados sabrán respetar a los demás.

Y aquí aparece el correlato de los sueños con los derechos. Porque los unos reflejan los otros si las nociones de libertad, igualdad, justicia cobran sentido en los diversos aspectos de la vida social. Y somos los adultos los responsables de que las niñas y los niños puedan plasmar sus sueños viviendo sus derechos.

Si bien la Convención responsabiliza del cuidado y atención de niñas y niños a la familia, a la sociedad y al Estado, en la situación social y económica actual el Estado a través de sus tres poderes es el máximo responsable de ejecutar medidas que ostensiblemente expresen el interés de la Nación en el buen crecimiento integral de los más pequeños.

En nuestro país las doctrinas económicas que enarbolaban las banderas del liberalismo, en la versión neo liberal, se plasmaron en las últimas déca-

⁵ Ruiz, Alicia E. C., *Idas y Vueltas Por una teoría crítica del derecho*, Editores del Puerto 2001, P.6

das en políticas genocidas. Porque en el marco del sistema capitalista, si el Estado no interviene, sobreviven los más aptos. El grupo no acude a rescatar al perdedor, el grupo no lo acompaña a reasumirse en su subjetividad. Se trata, como dice Ruiz, de enfrentar la contradicción entre capitalismo y democracia, la insuficiencia de la igualdad ante la ley, el reconocimiento de la relevancia de las diferencias.

Ser sujeto de derecho es condición necesaria para investir a los hombres del carácter de ciudadano. Quien no ha sido interpelado y reconocido como sujeto de derecho, quien no tiene atribuida la palabra en el mundo jurídico carece de los atributos para ser identificado como ciudadano.

Las mayores víctimas de la implementación del capitalismo salvaje han sido y son las niñas y los niños. Son ellos quienes mueren de hambre, mueren de enfermedades prevenibles, quienes no tienen acceso a la educación, quienes no tienen una vivienda digna. Y ello porque miles y miles de niños no tienen imagen de un papá o de una mamá con el hábito de trabajar. Ya se ha hecho hábito la falta de las más elementales vivencias que promuevan la socialización en un marco familiar y con proyección de futuro.

Cuando la realidad cotidiana muestra desazón, enfermedad, violencia y muerte; ¿a dónde quedan los sueños? La frustración de los sueños provoca desamparo, miedo y dolor. ¿Cómo tolerar una realidad tan hostil?

Cuando los gobernantes nacionales, provinciales y municipales no cuidan a su pueblo, cuando no promueven sus derechos, están implementando políticas de exclusión. Cuando promueven el individualismo y acentúan las diferencias con el otro; están encubriendo tras una ficción de igualdad ante la ley el desconocimiento de la diferencia. Y muy por el contrario, necesitamos reconocer las diferencias como condición esencial para promover políticas de inclusión.

Así es que los excluidos, generan sus propios mecanismos y estrategias de sobrevivencia. Y ante las consecuencias que estas estrategias de sobrevivencia generan luego los sistemas de control se volcarán sobre ellos garantizando la permanencia de vastos sectores de la población en la marginalidad.

A esta altura de la reflexión me pregunto y les pregunto: ¿Será revolucionario pretender la igualdad de oportunidades para los niños?. Hace ya mucho tiempo que escuchamos a los gobernantes dar excelentes diagnósticos de situación. Describen tragedias colectivas devastadoras, y sabrá el cosmos qué suerte corre esa culpabilidad diluida; y quien asumirá la responsabilidad de repararlas. Hasta ahora no tenemos noticia sobre ello.

Me pregunto ¿por qué los gobernantes no se preocupan por los más pequeños? ¿qué razón explica esta indiferencia? ¿de qué sirve reconocer en los

niños derechos teóricos en vez de integrarlos en la sociedad de pleno derecho?

En estos días el gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha manifestado que 400.000 chicos de la provincia no estudian ni trabajan. Así lo dijo el señor. Y es obvio preguntarse: ¿Por qué la crisis financiera puede provocar acercamiento de dirigentes, medidas de salvataje, y el hambre, las migraciones, el desamparo de tantos seres no genera el escándalo suficiente para promover políticas de inclusión?

Aquí cobra relevancia la reforma legislativa. Pues es uno de los instrumentos que nos permiten exigir la efectividad de los derechos. Como decíamos al comienzo tenemos ese dispositivo de poder - la ley - que, paradójicamente, al tiempo que legitima las relaciones de poder existentes, sirve para su transformación. Cuando el poder administrador provoca la exclusión desatendiendo su responsabilidad en la satisfacción de los derechos básicos de los niños es ese poder el que está en el marco de la ilegalidad. Y así debemos dar intervención al otro poder del Estado, el Poder Judicial. El poder judicial a través de sus pronunciamientos está llamado a plasmar la efectividad de los derechos consagrados. Será la función jurisdiccional la que está llamada a desplegar su rol de garante de esos derechos.

Tal como sostuvo la Corte Suprema en el recurso de hecho *Verbitsky, Horacio s/ hábeas Córpus* de mayo de 2005, también corresponde al poder judicial garantizar la eficacia de los derechos, y evitar que éstos sean vulnerados, como objetivo fundamental y rector a la hora de administrar justicia y decidir las controversias. *“Ambas materias se superponen parcialmente cuando una política es lesiva de derechos, por lo cual siempre se argumenta en contra de la jurisdicción, alegando que en tales supuestos media una injerencia indebida del Poder Judicial en la política, cuando en realidad, lo único que hace el Poder Judicial, en su respectivo ámbito de competencia y con la prudencia debida en cada caso, es tutelar los derechos e invalidar esa política sólo en la medida en que los lesiona. Las políticas tienen un marco constitucional que no pueden exceder, que son las garantías que señala la Constitución y que amparan a todos los habitantes de la Nación; es verdad que los jueces limitan y valoran la política, pero sólo en la medida en que excede ese marco y como parte del deber específico del Poder Judicial. Desconocer esta premisa sería equivalente a neutralizar cualquier eficacia del control de constitucionalidad. No se trata de evaluar qué política sería más conveniente para la mejor realización de ciertos derechos, sino evitar las consecuencias de las que clara y decididamente ponen en peligro o lesionan*

*bienes jurídicos fundamentales tutelados por la Constitución, y, en el presente caso, se trata nada menos que del derecho a la vida y a la integridad física de las personas.”*⁶

Alicia Ruiz, en una de sus obras, hace una cita de Derridá referida al acto de justicia: “*Dirigirse al otro en la lengua del otro es la condición de toda justicia posible, pero esto parece rigurosamente imposible*”. La Dra. Ruiz continúa manifestando que “*el juez es el encargado de administrar justicia, y de él se espera que realice la conjunción de singularidad y generalidad, que haga lo imposible.*”

*Quien es juez sabe de esta imposibilidad. Puede negar este saber, conformarse con aplicar mecánicamente la ley, el precedente, la doctrina y tranquilizarse diciéndose que “actúa conforme a derecho”. O puede, en cambio, hacerse cargo de la angustia que el acto de juzgar supone y procurar lo imposible. Se preguntará entonces acerca del otro, de los otros que quedarán signados por su decisión. No se conformará con apelar a la mera abstracción de la igualdad ante la ley, tratará de rescatar el valor de las diferencias, de lo particular y lo distinto. Asumirá la inescindible relación entre derecho y violencia, la politicidad de su lugar y de su función, el compromiso inexorable con la sociedad a la que juzga, en cada una de sus sentencias.*⁷ En esto el principio del interés superior del niño es una prescripción de carácter imperativo hacia los adultos.

¿Cómo se reconocerá ciudadano quien no ha sido acompañado en la construcción de su subjetividad, quien no se reconoce como sujeto de derecho? ¿Y qué nos cabe a nosotros? ¿Qué puedo hacer yo como persona y como profesional? ¿Qué puede hacer cada uno de nosotros por una niña, por un niño? A ver si Françoise Dolto nos da la clave.

Ella ha dicho “*si los seres humanos fueran realmente capaces de un respeto total por el más pequeño de ellos; si se llegara a reconocer tanto valor a lo que hace un pequeñín como a lo que hace un adulto, y que ya está construido con lógica, creo que sería una revolución considerable*”. “*Los niños son en verdad los únicos que pueden hacer algo para los padres, porque tienen la ventaja de no haber sido adultos todavía*”.

El niño es el talón de Aquiles del adulto: el más fuerte en apariencia tiene miedo de quedar desarmado ante ese ser de verdad.

⁶ Verbitsky, Horacio s/ hábeas Córpus, V. 856 XXXVIII, rta. 3 de mayo de 2005

⁷ Ruiz, Alicia E. C., *Idas y Vueltas Por una teoría crítica del derecho*, Editores del Puerto 2001, P.29

Se lucha contra la desnutrición, se condena tibiamente los malos tratos, pero ésta es la parte visible del iceberg. Pues todos los otros niños que tienen prácticamente lo que necesitan material y orgánicamente, ¿con qué cuentan para desarrollarse como personas? En última instancia, a despecho de todos los discursos, no se puede decir que haya un progreso lineal del que cada niño disfrute. De ahí la hipótesis de que hay una suerte de rechazo colectivo inconsciente: la sociedad tiene miedo del genio propio del niño. Las razones no son de orden económico, son las mentalidades lo que no se puede o no se quiere cambiar. Los adultos resisten, tienen miedo, miedo de la vida, que es imprevisible.

Todo aquél que se consagre a escuchar la respuesta de los niños es un espíritu revolucionario. Las otras supuestas revoluciones no cambiarán nada. La frontera entre los niños protegidos y los desheredados es arbitraria y equívoca. Ningún niño, esté bien alimentado o carezca de vivienda adecuada, es tratado como persona. La causa de los niños no será defendida con seriedad mientras no se diagnostique el rechazo inconsciente que induce a toda sociedad a no querer tratar al niño como persona, desde que nace, y frente al cual cada uno se comporta como le gustaría que se comportaran con él. Y esto parece subversivo.

Lo esencial queda siempre esquivado y disimulado. Nadie osa abordar el problema en su auténtica subversión. La sociedad tiene miedo de abordarlo. Y enmascara la realidad con imágenes tranquilizadoras. En este sentido, decir la verdad es como hacer la revolución. Los adultos se niegan a reconocerlo y quien se los recuerda es subversivo. ”⁸.

Entiendo que nuestro compromiso con las niñas, los niños, los adolescentes se debe traducir en actos de coraje y de prácticas éticas. Creer en la palabra, en los gestos, en los silencios de una niña o de un niño y actuar en consecuencia, es un acto de coraje ético. Hay una gran dificultad en los sistemas, en algunos operadores de los sistemas en reconocer en las niñas y en los niños, seres diferentes por su edad pero igual de íntegros que los adultos. Por tanto todo adulto que sea la voz de una niña, un niño, sabe que no está en un lugar cómodo.

Cuando, en mi rol de abogada, patrocino a niños o a adultos que los representan tengo que llevar a la práctica ese respeto a su integridad; necesito estudiar permanentemente hurgando los derechos, la jurisprudencia, diseñando estrategias de diferente clase y necesito enriquecer mis posiciones con

⁸ Dolto, Françoise, *La Causa de los Niños*, Paidós 1994, Capítulo 7.

el saber de otras disciplinas. Necesito de profesionales de la psicología, la psiquiatría, el trabajo social, la medicina, etc. que compartan esta práctica.

Entonces, digo, podemos seguir tras la utopía de lograr las grandes transformaciones y mientras tanto los invito a desenmascarar las ficciones, a decir la verdad llamando a cada cosa por su nombre, en definitiva, en términos de Dolto, los invito a profundizar estos actos subversivos y poner nuestro saber y nuestras prácticas al servicio de los más pequeños, al servicio de los jóvenes.

PANEL

**“EL SISTEMA DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS
EN EL ESCENARIO ACTUAL”**

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN EL ESCENARIO ACTUAL

*Comisión de Niñez y Adolescencia
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos*

Dr. Rubén Efron

Dra. Susana Disalvo

Lic. María de los Ángeles Goñi De León

Lic. Lucila Miramontes

Lic. Claudio San Juan

Dra. Marina Vegh

Efectivizar Derechos es Prevenir, es Anticiparse

Efectivizar derechos es habilitar los deseos, los sueños, los juegos de los niños. Pensar en términos de derechos humanos en materia de infancia, nos permite inicialmente recibir con beneplácito la tardía y aún inacabada adecuación administrativa de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, plasmada en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Ley establece un marco común de principios, derechos y garantías que deberemos seguir tanto la Nación como las provincias, por lo cual estamos ante la oportunidad de construir una mirada consensuada, común, con el fin de que todos los niños accedan efectivamente a la protección de sus derechos en forma igualitaria en todo el territorio nacional.

Siguiendo la perspectiva establecida por la Convención sobre los derechos del Niño, la Ley cambia la lógica de la relación de los niños, niñas y adolescentes con el Estado, la familia y los adultos y modifica el concepto de 'protección' vigente hasta el momento. Conforme a ello, reordena las obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los poderes del Estado, de la familia y de las organizaciones de la sociedad civil.

La nueva normativa instala un nuevo estatuto, basado en la consideración de los niños y adolescentes como personas, merecedoras de respeto, dignidad y libertad y quienes, además de todos los derechos que gozan los adultos, tienen derechos especiales. La realización de su bienestar obliga a la inclusión de su opinión en todas las decisiones que los afecten y a la orientación de toda intervención pública con el objeto de garantizar el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos que, en concordancia

con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, establece la Ley de Protección Integral.

Con ello se reconoce la interdependencia de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales por la cual la satisfacción de cada derecho tiene efecto en el ejercicio de otros derechos. Esto debe llevar a la adopción de una perspectiva holística, en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos destinados a los niños, niñas y adolescentes.

A diferencia de la legislación derogada que colocaba las amenazas a la integridad y desarrollo personal y social de los niños en deficiencias de las familias, la Ley asume un enfoque amplio respecto a las situaciones de ‘amenaza o violación de derechos’, incluyendo dentro de este concepto todo tipo de vulneración al desarrollo e integridad de los niños. Éstas refieren tanto a las que pudieran sufrir en el ámbito familiar o por parte de terceras personas como también a aquellas que resultan de acciones u omisiones por parte de los órganos estatales, pudiendo, en estos casos exigir su cumplimiento.

El Sistema de Protección de Derechos está conformado por instituciones de orden, jerarquías, competencias y funciones diversas cuya interrelación tiene como objeto hacer efectivas las disposiciones, principios, derechos y garantías que en la Ley se establecen.

Con esto se reconoce la integralidad de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y la complejidad que supone su respeto, protección y realización, lo cual no puede ser obra de un solo actor. Todas las áreas de política y poderes del Estado, niveles de gobierno, familias y organizaciones sociales tienen responsabilidades de promover el acceso de niñas y niños a sus derechos.

Entendemos al Sistema de Protección de Derechos como el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas sociales, programas y acciones que en forma complementaria, desde sus respectivas incumbencias y jurisdicciones, se relacionan y articulan en pos de promover, prevenir, asistir, resguardar y restablecer los derechos de los cuales los niños son titulares.

El marco general del Sistema son las políticas públicas universales, garantizadas por instrumentos jurídicos específicos e implementadas por las respectivas áreas funcionales del Estado. Incluye toda normativa complementaria tendiente a efectivizar derechos.

En su misma denominación la Ley está connotando la orientación que deberán seguir las políticas para la niñez y adolescencia, tanto respecto a sus contenidos, como a la forma en que el Estado está llamado a actuar para lograr que los sujetos de la misma accedan al goce y ejercicio de los derechos.

La ley concibe a la protección en términos integrales. La integralidad supone que la satisfacción de cada derecho tiene efecto en el ejercicio de otros derechos, esto requiere tener presente dos dimensiones que involucra este concepto. Una refiere a la interdependencia e indivisibilidad de las necesidades de niñas y niños, lo cual obliga a superar la fragmentación de las prestaciones sociales, económicas y culturales. Asimismo promueve el diseño de una intervención articulada entre las distintas políticas y servicios; entre los distintos poderes estatales y niveles de gobierno; entre las familias, las instituciones sociales y la comunidad. La otra dimensión es aquella que obliga a que el diseño y gestión de políticas, planes, programas, proyectos, procedimientos y prácticas generadas para la satisfacción de necesidades no pueda realizarse de cualquier manera, sino que debe contemplar la no discriminación, la participación y el respeto a la intimidad de niñas, niños y adolescentes.

La institucionalidad del Sistema de Protección Integral está constituida por instancias que, con competencias, niveles y jerarquías diferentes aplican políticas, planes y programas de protección de derechos; y medidas de protección integral y excepcional. Sus intervenciones hacia los niños y las familias y las relaciones de complementación y/o control que establecen deben ser reguladas por procedimientos que, respetuosos de los principios, derechos y garantías dispuestos por la Ley, sean definidos en el nivel federal, provincial y municipal respectivamente.

Instancias previstas

Consejo Federal
Secretaría Nacional
Defensor de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
Organismos Provinciales
Organismos Municipales
Organizaciones No Gubernamentales
Comunidad

Protección integral de los Derechos

El Organismo de Aplicación de la ley es una instancia nueva, diferente a lo conocido hasta el momento. Históricamente, las áreas de infancia han

funcionado como ámbitos cerrados, con estructuras organizacionales y prácticas administrativas subordinadas a la recepción de niñas, niños y adolescentes derivados por los organismos judiciales. Su misión se restringió a intervenciones especializadas, diseñadas con el propósito de asegurar la protección de los niños más vulnerables, generalmente provenientes de familias pobres.

Intervenir desde una perspectiva de protección integral supone el acceso a todos los derechos que no son solo competencia de las áreas de infancia sino de salud, educación, vivienda, desarrollo social, etc; por lo que las áreas de infancia deben adquirir un perfil nuevo e integrador que es necesario construir entre todos. La autoridad judicial es la encargada del control de legalidad de la medida adoptada, no quien la lleva a cabo.

El órgano encargado de la aplicación de las medidas de acción positiva o reparatorias es el poder ejecutor de las políticas públicas de infancia en cada jurisdicción, es decir el poder administrador, en virtud de la aplicación correcta de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Modalidades de Intervención

La ley define como procedimientos a los medios con que cuenta el Sistema de Protección Integral y que tienen como objeto regular las intervenciones administrativas y/o judiciales que se realicen para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes. Son numerosos los aspectos que deberán ser regulados de manera de garantizar la protección de derechos así como para evitar la discrecionalidad, la arbitrariedad y los vacíos en los procesos decisivos. Esta Comisión prefiere adoptar el concepto de “modalidades de intervención”, “normativas de práctica” o “modalidades de atención” para la efectivización de derechos, en reemplazo del concepto de “procedimientos”, no obstante la normativa así lo define, dado que el concepto de “procedimientos” es estático y tiende a la pérdida de la complejidad, integralidad y singularidad que las situaciones que vivencian los niños y niñas requieren que sean mensuradas.

Si bien el diseño de las modalidades de intervención es competencia de cada territorio y responde a su singularidad e identidad, es necesario establecer *garantías mínimas* que deberán seguir todas las intervenciones administrativas y judiciales en el marco de cada situación problemática.

Trabajo Territorial

No obstante ya hemos desarrollado la importancia de la construcción desde las instancias locales, se hace necesario reiterar que este es un espacio privilegiado de acceso al mundo cotidiano de las niñas, niños y sus familias. Permite comprender desde la singularidad y la identidad. Por lo tanto, la proximidad con la historia social, su vida cotidiana y la reconstrucción de las situaciones que devienen en nuestras intervenciones no puede ser soslayada. No se conoce desde el escritorio. La proximidad, la cercanía puede estar dada también, puede construirse, re-construirse con otros referentes, afectivos, institucionales y comunitarios.

Corresponsabilidad - Responsabilidad

Entendemos por corresponsabilidad a la responsabilidad compartida entre el ámbito público y social de contribuir con recursos, propuestas y conocimiento para dar respuesta a las condiciones de la sociedad. Corresponsabilidad que se construye desde decisiones individuales, colectivas e institucionales.

Cuando hablamos de corresponsabilidad estamos designando formas de convergencia, de deliberación, de concertación, de canales de comunicación, de programación y monitoreo.

Fortalecimiento familiar

La familia es una construcción social, es una institución universal, pero concebida de forma distinta según las sociedades y los momentos históricos.

No existe familia, sino en referencia a un determinado contexto social, con características definidas en el marco de ciertas relaciones de poder. Es en este sentido un espacio complejo y contradictorio, producto de prácticas y relaciones sociales, que reúne en el mismo ámbito géneros, generaciones, funciones, responsabilidades y dependencias.

La familia es la organización social responsable de la reproducción de la vida en los aspectos biológicos, psicológicos y sociales. Es el espacio privilegiado de la construcción subjetiva y del sostén identitario. Cumple dos funciones básicas y complementarias: por un lado la de sostén y amparo y por el otro la de corte y diferenciación. Prepara a los miembros para su autonomía.

Trabajo en Equipo

Una de las maneras de desarrollar el pensamiento crítico es poner en cuestión la idea de lo interdisciplinario. El trabajo en equipo, no es sólo la conjunción de diferentes disciplinas. Lo interdisciplinario se construye, no está dado como un ente, se constituye cada vez que un equipo se predispone a formular una misma pregunta. Implica construir juntos un proyecto reconociendo las dificultades y contradicciones.

Derecho a ser Escuchado

Las intervenciones cotidianas en el marco del abordaje de niños, niñas y adolescentes exigen tener presente la indisociabilidad de los derechos.

Hacer efectivo el derecho a ser escuchado requiere respetar la singularidad de cada niño, sus tiempos subjetivos, evolutivos. No inducir ni coaccionar. Saber esperar.

Considerar al niño desde sus lazos familiares, su historia, su cultura, reconociéndolo como sujeto de derecho y de deseo.

Asegurar la participación del niño en todas las instancias de la escucha, no meramente alguien que escucha y alguien que es escuchado. Un proceso donde dos personas construyen conjuntamente algo ligado a su verdad.

Escuchar implica la incorporación en el proceso, de referentes afectivos, familiares y comunitarios.

Concluimos entonces que el acceso al Sistema de Protección de Derechos permite la efectivización de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, previniendo así la necesidad de acceder a los ámbitos de la justicia.

Efectivizar Derechos es Prevenir, es Anticiparse.

ESCUCHAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. UN PROCESO QUE SE CONSTRUYE

*Comisión de Niñez y Adolescencia
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos*

Dr. Rubén Efron

Dra. Susana Disalvo

Lic. María de los Ángeles Goñi De León

Introducción

Una característica central de la Convención de los Derechos del Niño es la indisociabilidad e interrelación de los derechos que están explicitados y desarrollados en la misma. Esto requiere la necesidad de hacer un doble camino, por un lado considerar cada uno de los derechos en su singularidad, y al mismo tiempo proceder a articularlos con los demás derechos. Esta articulación entre la singularidad de cada derecho y el conjunto de los mismos permite un abordaje riguroso que trasciende la enunciación formal y le otorga a la Convención riqueza y profundidad. En este sentido queremos hacer una especial alusión a la relación del artículo 12 con el artículo 5 y el artículo 3.

El artículo 12 en su punto 2 plantea “...*Con tal fin, se dará en particular al niño la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.*”, Punto que se debe articular con el artículo 5: “...*Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, o, en su caso, de los miembros de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de las facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.*”

No se ha enfatizado, ni reconocido lo suficiente la responsabilidad que se le adjudica a la comunidad y no solo a los padres en la necesidad de dirigir y orientar al niño para que ejerza sus derechos. La responsabilidad de la comunidad debe ser ponderada y jerarquizada para lo cual es necesario reflexionar profundamente sobre este punto.

Si se pondera la lógica y el sentido de este último artículo es necesario considerar y definir el concepto de responsabilidad de los padres, de los fa-

miliares o de la comunidad cuando se establece la necesidad de relacionar esa responsabilidad “...en consonancia con la evolución de sus facultades...”.

Es decir, la evolución de las facultades del niño debe ser un factor regulador y orientador de las responsabilidades de padres o de los miembros de la comunidad. En este sentido no se debe absolutizar ni descontextualizar la responsabilidad de los padres y de la comunidad en cuanto a su deber de proteger a los niños y proporcionarles una guía y dirección.

Dicha responsabilidad debe contemplar la “evolución de las facultades del niño”. En otras palabras este artículo reivindica la responsabilidad paterna, pero no la sacraliza. La no sacralización implica ligar esta responsabilidad a la necesidad de contribuir y propiciar para que los niños se apropien de sus derechos. La responsabilidad de los padres y/o de la comunidad también debe contribuir a la construcción, el desarrollo y consolidación de los derechos de los niños. Es en este punto donde el artículo se relaciona íntimamente con el derecho del niño a ser escuchado. Contemplar la evolución de las facultades del niño exige escucharlo en cada una de sus etapas evolutivas y exige también ir reconociendo las vicisitudes de su maduración. Escucharlo implica también legitimar sus opiniones.

En relación al artículo 3 el Comité de los Derechos del Niño ha declarado que el interés superior del niño es el principio rector-guía de toda la Convención. Sin embargo este artículo ha generado algunas dudas y críticas, siendo la más frecuente su carácter “abierto o indeterminado”, dado que su aplicación en situaciones concretas no conduce a un resultado predecible. Por lo tanto el problema reside en cómo “...identificar los criterios que se deben seguir para evaluar posiciones alternativas que se le ofrecen a la persona que tiene que tomar la decisión cuando pretende actuar en defensa del interés superior del niño...”⁹. Consideramos que uno de los mecanismos para acotar el carácter abierto e indeterminado de este artículo es ponerlo en relación con el artículo referido al derecho del niño a ser escuchado. Es decir, el interés superior del niño reduce su condición abierta e indeterminada cuando, al ponerlo en vinculación con el derecho del niño a ser escuchado, se legitima y se le da un lugar a la opinión del niño y esta aporta un sentido que contribuye a una mayor determinación del interés superior del niño.

Escuchar a un niño requiere reconocer la peculiaridad de su momento evolutivo. El reconocimiento de esta peculiaridad es tomar en consideración

⁹ El interés superior del niño” Hacia una síntesis de los derechos del niño y de los valores culturales. Philip Alston, Bridget Gilmour-Walsh .UNICEF Argentina 1997.

los trabajos que se producen y que el mismo niño va produciendo en su subjetividad. Aunque estos trabajos tienen una cierta universalidad y regularidad hay que relacionarlos con dos hechos fundamentales. La constitución subjetiva, signada por trabajos de gran complejidad son inescindibles del vínculo con el medio familiar y el medio social. En este sentido no se pueden establecer jalones cronológicos rígidos en cuanto a comienzos y en cuanto a etapas predeterminadas que establezcan el momento en que el niño debe ser escuchado y las modalidades para lograrlo. La relación con los padres puede ser tanto habilitadora y estimulante de la posibilidad de ser escuchado como, por el contrario, puede interferir o bloquear. La posibilidad de ser escuchado es un proceso en construcción y hay que contribuir para que tanto los padres como la comunidad creen las condiciones para esa construcción se efectivice.

Por otro lado escuchar a un niño implica una disposición para recibir no solo las palabras, sino los diferentes signos e indicadores directos e indirectos que son también formas de lenguaje y formas de expresión. No se trata de registrar la sonoridad del aparato fonatorio, sino de crear un contexto que pueda dar lugar a la palabra, la verdad y el deseo del niño.

Algunas situaciones como ejemplos

1. Escuchar a un niño es poder comprender la demanda de Juan que desea vincularse con su padre quien ha cometido un delito. Escuchar a este niño es autorizarlo y acompañarlo en su demanda prescindiendo de cualquier prejuicio condenatorio. El delito no debe borrar su condición de padre, de hijo. La sanción frente al delito no debe transferirse al vínculo de este padre y su hijo.
2. Cristina de 9 años, debe ser hospitalizada e intervenida quirúrgicamente producto de las lesiones genitales recibidas. La niña denuncia al agresor y es alojada posteriormente a su recuperación física en un hogar convivencial. No obstante en el marco del proceso judicial es citada a reiterar la situación de la que ha sido víctima, debiendo mediar la negativa de la profesional que la acompaña a fin de evitar una mayor exposición y sufrimiento. Escuchar a un niño es también evitarles ser víctimas de procesos judiciales y administrativos innecesarios. Forzar a la reproducción de las circunstancias traumatizantes de las que ya hay pruebas es una utilización perversa del concepto de escucha.

3. Jonathan tiene dos años, padece una enfermedad crónica y es alojado en una institución para su mejor cuidado, al no presentar una buena evolución de su enfermedad es internado en un hospital de niños. Al observar el equipo asistencial que la salud del niño se encontraba muy comprometida tanto como su estado de ánimo, deciden reconstruir su historia a fin de conocer por que el niño se hallaba institucionalizado. Al Escuchar a su madre esta refiere “...nunca lo deje, me lo sacaron por que no podía visitarlo en el hospital, tengo que cuidar los otros chicos...”. Ante ello el hospital facilita recursos y acompaña al grupo familiar, Jonathan recupera salud y regresa a su casa.

Escuchar a un niño es escuchar las señales de su sufrimiento, escuchar a sus vínculos afectivos, familiares y comunitarios. Escuchar a un niño es responsabilizarse.

Estos ejemplos configuran un escenario simplificado de la enorme complejidad de la problemática ligada a escuchar a un niño.

Nuestras reflexiones y contribuciones a ciertos interrogantes planteados

Es sobre la base del escenario previamente planteado y de las consideraciones anteriores que hemos decidido responder a las preguntas que se formulaban en el instructivo de invitación a la actividad “Niñez y acceso a la justicia”.

¿Qué mecanismos y medidas prácticas deben ser implementados para permitir a los niños la oportunidad de ser escuchados de una manera apropiada y creíble?

En principio se debe legitimar en el imaginario social la palabra del niño, porque a lo largo de la historia la palabra del niño ha sido devaluada en correspondencia con la caracterización del niño como “menor”. A la concepción de menor le corresponde una palabra “minorizada” es decir inexistente. Los mecanismos y medidas prácticas van a surgir precisamente de transformaciones en el imaginario social. Esto no debe impedir generar, en la medida de las posibilidades concretas y de acuerdo a la correlación de fuerzas, dispositivos específicos que habiliten la palabra del niño en todos los ámbitos administrativos y judiciales. La ubicación en la agenda pública de la infancia y la adolescencia, el diseño y la ejecución de políticas sociales de fortalecimiento es condición esencial para la efectivización de derechos.

¿Qué capacitación se necesita y para quién?

No es necesaria una capacitación específica, ni la existencia de especialistas para escuchar a un niño. El conocimiento de la Convención de los Derechos del Niño es en todo caso un requisito indispensable. Es necesario conocer y respetar el momento evolutivo de cada niño, saber esperar y no inducir. La palabra del niño adquiere consistencia si se toman en cuenta estos factores

¿En qué medida el derecho a ser escuchado en un procedimiento judicial o administrativo incluye el derecho a ser informado sobre las decisiones y su aplicación? El derecho a ser escuchado no solo incluye el derecho a ser informado sobre determinaciones y decisiones finales que son el resultado de cualquier procedimiento, sino sobre las condiciones previas de cualquier trámite administrativo o judicial. Es decir, no solo en el resultado sino en la forma de gestación del proceso. El niño, por otro lado, no solo debe ser informado previamente y en las conclusiones sino que debe tener una participación activa en los dos momentos. Escuchar a un niño implica reconocerle capacidad y condiciones para opinar sobre todas las acciones en las que está implicado, antes, durante y después. Escuchar también implica hablar. Escuchar exige de una relación dialéctica donde se pone en juego más de una voz.

¿El derecho a ser escuchado puede ser suspendido por el niño?

Si partimos de considerar que escuchar es mucho más que escuchar “las palabras”, este derecho nunca será suspendido. No obstante, el niño debe ser consultado en todo momento sobre las condiciones en que se desarrolla la escucha. Consideramos que el niño si puede suspender este derecho reconociendo la complejidad y los factores que participan del proceso de escucha.

¿Quién determina que tales mecanismos para asegurar que el niño pueda ser escuchado deben iniciarse y como tener las opiniones del niño “debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño” y sobre qué bases?

No es necesaria la figura de un profesional específico para asegurar que el niño sea escuchado en función de su edad y madurez. En todo caso hay que tener en cuenta que el niño no es un ente biológico ni un emisor de la voz a través de su aparato fonador. Es un ser integral y escucharlo implica estar atento a todas sus manifestaciones lingüísticas, físicas, y emocionales, como así también a su contexto familiar, social y comunitario. Es preferible que todas aquellas personas que trabajan con niños tengan algún asesoramiento y/o formación y/o supervisión en temas como los aspectos evolutivos y todo lo relacionado con las diferentes etapas madurativas. De cualquier

modo esto no implica la jerarquización de alguna profesión, sino el conocimiento integral de la Convención. Asimismo contar con equipos interdisciplinarios facilita el abordaje integral.

¿Existen procedimientos y legislaciones específicos necesarios para garantizar el derecho del niño a ser escuchado como testigo en un proceso judicial? De ser así, ¿Qué clase de medidas deben ser consideradas? En este sentido: ¿Hay alguna diferencia si se trata de un procedimiento de derecho civil o penal? ¿en qué medida?

Más allá de las normativas existentes que pueden tener mayor o menor nivel de desarrollo y profundidad, nos ocupa la importancia de crear ámbitos confiables, contenedores, no intimidatorios, porque en esos casos se crea una ficción de escucha porque lo intimidatorio amedrenta e imposibilita o degrada una verdadera escucha.

Un elemento que se debe subrayar es la espera en la escucha como contrapartida de la inducción. La inducción es una coacción que degrada la posibilidad de la escucha y los resultados obtenidos por este mecanismo son inválidos

¿Se deben establecer principios mínimos para el ejercicio del derecho a ser escuchado en procedimientos judiciales y administrativos? y ¿cómo pueden ser aplicados esos principios en emergencias y en conflictos y situaciones post-conflictivas?

Los principios que establecemos son rectores de todas las intervenciones proponiendo:

- La consideración sobre la indisociabilidad de los derechos
- El respeto a los tiempos de los niños
- La consideración y el conocimiento sobre los momentos madurativos
- La no inducción ni ningún tipo de coerción
- Saber esperar
- La participación del niño en todas las instancias de la escucha, no meramente alguien que escucha y alguien que es escuchado. Un proceso donde dos personas construyen conjuntamente algo ligado a su verdad
- La incorporación en el proceso de referentes afectivos, familiares y comunitarios

¿Cómo se aplican estos principios en emergencias?

Estos principios deben ser respetados en todas las circunstancias. Las

emergencias, los conflictos no deben ser causa para modificar ninguno de estos principios. En todo caso siempre rige el principio del interés superior del niño el que puede guiar en situaciones particulares

Recomendaciones

1. Las intervenciones cotidianas en el marco del abordaje de niños, niñas y adolescentes exigen tener presente la indisociabilidad de los derechos.
2. Hacer efectivo el derecho a ser escuchado requiere, respetar la singularidad de cada niño, sus tiempos subjetivos, evolutivos. No inducir ni coaccionar. Saber esperar.
3. Considerar al niño desde sus lazos familiares, su historia, su cultura, reconociéndolo como sujeto de derecho y de deseo.
4. Asegurar la participación del niño en todas las instancias de la escucha, no meramente alguien que escucha y alguien que es escuchado. Un proceso donde dos personas construyen conjuntamente algo ligado a su verdad
5. Facilitar la incorporación en el proceso de referentes afectivos, familiares y comunitarios.

PANEL INTERNACIONAL
“NIÑEZ Y DERECHOS”

¡LOS NIÑOS NO SOMOS NÚMEROS, SOMOS SERES HUMANOS!

*Verónica Sánchez Barrera
Secretaria General
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
de Bolivia*

Gracias por el espacio que nos brindan para socializar con ustedes algunas preocupaciones sobre los niños, niñas y adolescentes en Bolivia. Si me permiten me gustaría plantear algunos elementos para la reflexión.

Como ustedes saben, en Bolivia estamos viviendo un proceso de cambio muy importante y por el que todos nosotros, en el pasado, hemos luchado, una democracia donde las mayorías asumen protagonismo, democracia que siempre será el mejor escenario para avanzar y profundizar en el reconocimiento de los derechos de nuestro pueblo, históricamente excluidos. Estamos viviendo un proceso intenso de reconocimientos mutuos, de descubrimientos cotidianos entre los que habitamos las tierras altas con aquellos hermanos, hermanas que se encuentran en las tierras bajas, esto en sí mismo plantea una serie de desafíos.

Pero aún nos falta enfrentar el desafío más importante, hacer el cambio más importante, el cambio de la estructura mental colonial que en mayor o menor medida pervive en nosotros, es decir, estamos ante el desafío de sumergirnos en un proceso de desestructuración, en este caso, de la visión adulto céntrica y machista que de manera equívoca nos lleva a pensar que los niños, niñas adolescentes no entienden nada, que son “menores” y no sujetos históricos y cuyo protagonismo es esencial para el desarrollo de nuestros pueblos.

Imagínense ustedes lo difícil que es ser niño-niña en sociedades como las nuestras, pero además imagínense ser niño-niña pobre, a esa ecuación, súmenle ser indígena y ser mujer.

En Bolivia la Población Económicamente Activa (PEA) se compone de 10% de niñas, niños, que están inmersos en sectores laborales donde las condiciones de trabajo son extraordinariamente duras, incluso para su propia capacidad física, es el caso del trabajo minero, niños que se adentran como topos al interior de los socavones en busca del mineral; están los/las voceadores del transporte público, los/as lustrabotas, tenemos niñas, niños, adolescentes internados en Talleres de la muerte que con su vida hilan las cadenas

de oro, otros que junto a sus familias en situación de trabajo esclavo le arrancan a la naturaleza la tan preciada castaña.

Lo dramático de la situación que reflejamos es que si tales niños, niñas, adolescentes no trabajaran, sus familias no tendrían posibilidad del plato de comida del día que asegure la sobrevivencia, es decir, que estamos hablando de pequeños jefes de familia; cabeza de hogar, responsables de mantener económicamente a sus familias. Trabajos éstos donde no cuentan con mínimas normas de seguridad.

Llama la atención el trabajo significativo de juristas y abogados cuando su enfoque es ético, cuando reconocen a niñas, niños, adolescentes como sujetos protagónicos de nuestra historia; pero muchas veces es doloroso ver cuando la normativa jurídica engulle a los adultos, pero imagínense cuando esta misma normativa jurídica, unida a la acción policial engulle y tritura a los niños, porque también en Bolivia tenemos operadores de justicia que son corruptos y benefician a quienes tienen más plata y una policía que ve en los pobres a delincuentes de hecho.

Pero aunque nuestras lecturas sean expresiones de una realidad lacerante hay que tener presente que los niños, niñas, adolescentes son la mejor expresión de lucha contra la adversidad y nos interpelan constantemente “los niños somos el presente que vemos y no el futuro que no vemos, ni sabemos”.

Uno de los fundadores de la Asamblea de Derechos Humanos de Bolivia fue el Padre Luís Espinal, sacerdote católico torturado y asesinado por paramilitares bajo el mando del Arce Gómez y García Meza (Dictadura 1980). Espinal decía que la peor parte de una crisis era acostumbrarse a creer que lo que estaba pasando era normal y aquí reafirmamos que:

- no es normal que los niños/as no tomen leche,
- no es normal que los niños/as mueran de hambre,
- no es normal que nuestros niños, niñas y adolescentes sean atrapados por redes mafiosas de trata y tráfico;
- no es normal que no asistan a clases porque toda la noche anterior tuvieron que trabajar para mantener a su familia (sólo en la ciudad de Potosí tenemos 5.000 niños que trabajan en las minas o son canillitas; 15% de los niños son jefes de hogar!!);
- no es normal que niños y niñas tengan como único hogar, la calle;
- no es normal que la violencia en todas sus expresiones, sea la única forma de vida que rodee a nuestros niños, niñas, adolescentes;

- no es normal que vivan en las cárceles junto a sus progenitores y que todos los días salgan con su guardapolvo blanco y sus cuadernos para asistir a la escuela y después regresar al único lugar que conocen como su hogar: la cárcel;
- no es normal que crezcan sin sus padres, porque éstos se fueron lejos del país a ganarse la vida;
- no es normal que sean utilizados como parte de las estrategias de guerra;
- no es normal que la única vida que conozcan sea la esclavitud y que a costa de su trabajo algunos oligarcas se enriquezcan;
- como tampoco es normal que nosotros los adultos, olvidemos que un día fuimos niños, niñas y adolescentes.

Es bueno constatar que aquí, en este evento que organiza la APDH de Argentina, nos encontremos todas y todos aquellos que sabemos que lo que esta pasando con nuestros niños, niñas y adolescentes no es normal. El mensaje de esperanza que traemos como delegación de la APDH de Bolivia es, a no bajar la guardia, a superar el miedo a la maraña judicial que se entreteje y nos atrapa en redes invisibles con tal de no lograr justicia. A recordar que los niños, niñas y adolescentes no son números, son seres humanos, protagonistas con derechos y obligaciones. Como verán estamos obligados a no acostumbrarnos a ver injusticias, sin que se nos encienda la ira, y la actuación.

Gracias hermanos y hermanas de la APDH Argentina por su amistad y solidaridad con nuestra Asamblea y el pueblo boliviano y por acompañarnos incondicionalmente en este proceso de búsqueda de un nuevo destino.

PEDAGOGÍA Y JUSTICIA

*Pablo Martinis
Universidad de la República,
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación,
Uruguay*

“Somos portadores de un nombre, de una herencia, de una historia singular (biográfica) ubicada en la Historia de un país, de una región, de una civilización. Somos sus depositarios y sus transmisores. Somos sus pasadores” (Hassoun: 1996)

Presentación

Las reflexiones que se presentan a continuación tienen por objetivo colaborar con la reflexión a la que nos invita el Seminario “Niñez Acceso a la Justicia” que nos convoca. Abordaremos la cuestión desde el campo específico de la educación, planteando formas de vinculación entre pedagogía y justicia.

El artículo consta de cuatro apartados. En el primero nos acercamos a una conceptualización de las relaciones entre pedagogía y justicia. En el segundo, planteamos como de la mano de la centralidad de la noción de seguridad ciudadana que se instaló en los años 90 se constituyó una perspectiva de lo social y lo educativo que propició y naturalizó situaciones de injusticia en relación a niños, niñas y adolescentes. En el tercero planteamos la necesidad de una rearticulación entre educación y justicia, luego de la crisis de los modelos instaurados en las décadas previas. Finalmente, en el cuarto apartado planteamos algunas conclusiones con el simple objetivo de permitir continuar pensando.

1. Reflexiones iniciales

Desde nuestra perspectiva la pedagogía puede ser comprendida como la reflexión sistemática sobre el campo problemático de la educación. Se trata de una reflexión que opera sobre un conjunto de problemas que tienen en común su relación con las formas humanas de la transmisión de una herencia.

En definitiva se trata de la reflexión acerca de las formas en que un nuevo integrante de la sociedad recibe aquella dote que por derecho le corresponde, la cual le permite ser parte, participar en un conjunto más amplio que comparte ciertas tradiciones y creencias, nunca definitivas y siempre bajo riesgo de ser desarticuladas.

Podríamos nombrar a la justicia como la tendencia al pleno desarrollo de la dignidad de cada sujeto humano. Como el mandato de satisfacción plena de los derechos que a cada uno le corresponden como sujeto. La noción de justicia entendida de esta manera es inseparable de un reconocimiento del otro como un igual. En términos de José Luis Rebellato:

“Porque el desarrollo de los proyectos de vida y la apertura dialógica hacia los demás, requieren condiciones de real posibilidad. Éstas solo pueden darse en una sociedad justa o en una sociedad con instituciones justas. El término institución es aquí tomado en referencia a la estructura que posibilita un vivir juntos en una comunidad histórica. La justicia supone, a su vez, la exigencia de la igualdad. No es posible el florecimiento de la diversidad de formas y de planes de vida, si no se garantiza una estructura que asegure igualdad. Igualdad no equivale a uniformidad, sino a condiciones que fomenten el desarrollo de las diversidades” (Rebellato, 1997: 4)¹⁰.

El reconocimiento del otro supondría, entonces, el acto justo por excelencia, a partir del cual es posible avanzar en el reconocimiento de la igualdad existente entre todos y todas. Este acto justo por definición es el mismo desde el cual se dispara una relación educativa, ya que no hay acto pedagógico posible sin un posicionamiento frente a otro.

Decimos, “no hay acto pedagógico posible”, y deberíamos decir, no concebimos, desde una perspectiva particular, que pueda pensarse la educación sin pensar al otro como un igual.

Paulo Freire, a lo largo de su amplísima obra, nos enseñó que aquella “vocación ontológica de ser más” en la que se basaba su visión de la humanidad, podía ser negada, subvertida, traicionada, tal como se lo hacía ver la historia de las sociedades y de sus prácticas educativas.

Articular pedagogía con justicia supone un acto eminentemente político, del mismo modo que lo es sostener su incompatibilidad. Asumir esta situación supone tomar nota de la necesidad de intervenir, de no abstenerse, a los

¹⁰ Rebellato, José Luis (1997). Horizontes éticos de la práctica social del educador, CFEI, Montevideo.

efectos de sostener una posición, en contra de otras. Es claro, también Freire nos enseñó acerca de la no existencia de neutralidad en el campo educativo. Conocer y reconocer, supone optar.

Algunos recorridos por la historia reciente de la educación y las políticas sociales en Uruguay, pueden mostrarnos como la *vocación de ser más* puede verse empañada cuando se imponen determinadas visiones que desconían o desconocen la igualdad que es propia de los miembros de la especie. En ello nos detendremos en el siguiente apartado.

2. Sobre la negación de la posibilidad de ser

Uruguay, y el conjunto de América Latina asistieron desde la década de los ´80 a una expansión muy significativa de los discursos que tematizaban el problema de la seguridad.

En este sentido, la centralidad que asume la noción de *seguridad* en las construcciones de discurso sobre lo social desde la mencionada, viene a colocar un corte con el “optimismo pedagógico” propio de las perspectivas fundantes del sistema educativo uruguayo y con las nociones de integración social implícitas en las posiciones desarrollistas. En ambos casos, las construcciones de sentido sobre la educación se apoyan fuertemente en la posibilidad de articular educación con procesos de integración social, aunque ellos se dieran desde una posición de subordinación. Desde nuestra perspectiva, el discurso educativo, significado desde la noción de seguridad ciudadana en los años ´90, corta con la posibilidad de pensar alguna forma de integración, construyendo un sujeto marcado por la excepcionalidad de su situación: la posición de excluido.

En el marco de la expansión del Estado de Bienestar en Uruguay, promediando el siglo XX, el desarrollo de políticas de integración encuentra en el sistema educativo, plenamente constituido en el nivel primario e iniciando un proceso de expansión en la enseñanza media, uno de sus principales canales de expresión.

Siguiendo a De Marinis (1999)¹¹, es posible afirmar que el Estado Benefactor desarrolló dos conjuntos de tecnologías de intervención sobre lo social. Por una parte, aquellas vinculadas a la construcción de un sistema de *seguridad social*, tendientes a asegurar formas inclusivas de acceso a los dere-

¹¹ De Marinis, P. (1999), *Ciudad, cuestión criminal y gobierno de poblaciones*, en *Política y Sociedad*, Vol 39 Núm. 2 (2002), Madrid (pp. 319-338)

chos sociales, basadas en la posesión de un puesto de trabajo y ancladas en la noción de solidaridad. Por otra, las tecnologías del trabajo social, asociadas a formas de acceso a servicios sociales por parte de aquellos sujetos no integrados al mercado de trabajo, de abordaje individual e individualizante y asentadas en la noción de responsabilidad.

Desde nuestra perspectiva, el Estado de Bienestar desde su preocupación por la integración social, introduce la lógica del trabajo sobre los pobres, situándolos como objeto fundamental de sus políticas públicas. El pobre, nombrado como *marginado*, si bien es responsable de las dificultades de acceder a la modernidad plena de la sociedad uruguaya, a la vez es concebido como sujeto de una posible integración social, a través del desarrollo de las tecnologías específicas que el Estado diseña a tales fines. Una de las principales, naturalmente, es la educación.

La lógica de lo social, en el sentido de Donzelot (1977)¹² permea las políticas públicas, desde la construcción de tecnologías de gobierno que a la vez que individualizan y responsabilizan al sujeto por su situación, se desarrollan en un marco general de confianza en las posibilidades de integración social plena.

Esta lógica del Estado Benefactor profundiza la perspectiva acerca del lugar de la educación en la superación de la pobreza y de los males a ella asociados, propia de la lógica del estado liberal en el cual se funda el sistema educativo como entidad centralizada y estatal. La crisis de esta forma de promoción de la integración social desde el Estado será la que inaugurará formas de resignificación de las relaciones entre educación y pobreza, las cuales, si bien continuarán ubicando a los sectores populares en una situación de subordinación, ya no articularán la misma con una construcción acerca de las posibilidades de integración social plena. Aprender la producción de este quiebre en relación a la posibilidad de integración social, constituye para nosotros un elemento fundamental desde el cual poder comprender los procesos de resignificación de lo educativo en las últimas décadas.

La crisis del Estado de Bienestar y su desmontaje en el marco de la irrupción de la lógica neoliberal, dictadura militar mediante, tiene como efecto fuerte el decaimiento del horizonte de integración social propio de los discursos políticos modernos. Esta desestructuración de la posibilidad de la integración y, en definitiva, de ascenso social, coloca en una situación de crisis al conjunto de los dispositivos concebidos desde el liberalismo y profun-

¹² Donzelot. J. (1977), *La policía de las familias*, Valencia, Pre-Textos.

dizados en los Estados de Bienestar para transitar procesos de integración en la sociedad, aunque fuera en lugares de subordinación.

Se genera un proceso de migración desde la posibilidad de la integración, homogeneizante y subordinada, a la realidad de la exclusión y la desafiliación. En este marco, el Estado, lejos de desentenderse de los procesos de gobierno a nivel social, resignifica sus prácticas de gobierno, practicando la economización en el ejercicio del poder que describe claramente Foucault¹³.

El problema de la seguridad, amenazada por aquellos individuos y grupos que van quedando excluidos de los circuitos de intercambio simbólico y material, parece ocupar todo el espacio de construcción de discurso sobre lo social. En este sentido, la “seguridad nacional” se resignifica como “seguridad ciudadana”, produciéndose una aparente *despolitización* del discurso, ya que de un enfrentamiento entre ideologías diversas, se pasa a un enfrentamiento entre ciudadanos (categoría radicalmente inclusiva, por definición) y quienes amenazan a la ciudadanía lo hacen no desde la encarnación de un proyecto político, sino únicamente expresando con violencia su imposibilidad de integrarse a la sociedad.

La preocupación por la seguridad ciudadana es abarcativa, involucra todos los espacios sociales y a todos los individuos, nadie puede desentenderse de este fenómeno, ya que en definitiva lo que está en juego es su propia seguridad y la de sus seres más cercanos. No se trata ya de un enfrentamiento entre facciones ideológicas en el marco de la cual sea posible mantener una cierta distancia o ajenidad. Se está frente a una problemática en la cual no es posible mantenerse al margen, ya que lo amenazado es la propia posibilidad de la propiedad y, en última instancia, de la existencia.

Esta generalización del problema de la seguridad es el que hace posible el desarrollo de un discurso en el cual los interpelados son todos los ciudadanos. Cada uno es responsable ante la inseguridad y debe aportar su compromiso para superar la situación. El Estado, entretanto, asume la responsabilidad de focalizar sus acciones en enfrentar las más fuertes manifestaciones de inseguridad, interviniendo en relación a los grupos más *problemáticos*. Esta intervención asume dos modalidades: represiva y tutelar.

No ahondaremos aquí en las formas de intervención represivas, centrándonos sí en las tutelares. Nos referimos, específicamente, a un conjunto de intervenciones que tienen que ver con la expansión del sistema de las llama-

¹³ Foucault, M. (1990), *Nuevo orden interior y control social*, En: Saber y Verdad, Madrid, La Piqueta.

das “políticas sociales”, políticas públicas destinadas a intervenir en relación a aquellas poblaciones ubicadas en situación de pobreza y exclusión social.

En este sentido, la construcción de la noción de *prevención* ocupa un lugar fundamental a los efectos de comprender los sentidos sobre lo educativo que se articulan con las situaciones de pobreza en el marco de los discursos sobre lo social hegemónicos en los años '90. Desde dicha categoría se desarrollan procesos de resignificación de la noción de educación y de su rol en relación con el conjunto de la sociedad (Martinis y Redondo, 2006¹⁴).

La construcción discursiva desde la cual se pone en escena la reconstrucción de este papel social de la educación tiene que ver con insertar la educación dentro del conjunto de las políticas sociales. Esta inserción no se da desde un lugar secundario o subordinado, sino que se entiende que la educación debe ser el *pilar de las políticas sociales*. La educación no cumple su tarea de “re-generar” la sociedad por sí, sino que lo hace desde un espacio articulador del conjunto de las políticas sociales. En este marco, la educación se ubica como un espacio fundamental de fortalecimiento de la democracia, de combate a la pobreza y a la marginalidad, de desarrollo de la competitividad económica y social y de reducción de las desigualdades en la distribución del ingreso.

La educación, primaria en particular, es colocada en un lugar central en la construcción de procesos de integración social. Para ello, se plantea que debe valorarse claramente su estatus de política social, tendiéndose a la integración coordinada de otros sectores sociales en la acción educativa (Martines, 2006)¹⁵.

En contrapartida, de la mano de una constatación empírica de la asociación entre niveles de pobreza y bajos resultados en la escolarización, se tiende a construir una explicación en la cual el propio *marginado* es responsable de la situación, transmitiéndole los patrones de insuficiencia cultural a sus hijos. Ante esta cadena o círculo de reproducción de la pobreza, emerge la escuela como entidad que hará posible la integración social, vía la superación de la carencia cultural.

Es claro que la idea de asistencia ligada a concebir a la educación como una política social resignifica profundamente los sentidos educativos que ar-

¹⁴ Martinis, P, y Redondo, P. (compiladores) (2006), *Igualdad y Educación: escrituras entre dos orillas*, Buenos Aires, del estante editorial.

¹⁵ Martinis, P. (2006), *Del “niño carente” al “sujeto de la educación”*, En: Martinis, P, y Redondo, P. (compiladores) (2006), *Igualdad y Educación: escrituras entre dos orillas*, Buenos Aires, del estante editorial.

ticulaban educación con integración social. Un elemento clave en este proceso está enmarcado por la instalación de un discurso que naturaliza la idea de que la pobreza es un obstáculo infranqueable en relación a garantizar el acceso a la educación.

Este discurso se articuló con formulaciones como las desarrolladas desde el ámbito jurídico y que diversos autores críticos han denominado como **Doctrina de la Situación Irregular** (IELSUR, 1997)¹⁶. Desde aquí, se plantea la responsabilización de la propia situación de aquellos sujetos que se encontraban en situación de vulneración de derechos. En continuidad con esta perspectiva, la responsabilidad por el fracaso escolar estaba ubicada en los niños, en su “contexto”, o en una de las variables que con más fuerza se construyeron para explicar el fracaso educativo de los niños de sectores populares: el nivel educativo de sus madres.

Construyendo la situación de pobreza como ligada a una “situación irregular” del sujeto, se cierra el ciclo de construcción de un sujeto que podría ser definido desde su carácter de *excepcional*. De esta manera, solo es de esperar que profundice esa situación de irregularidad asumiéndose conductas cada vez más “desviadas” y socialmente problemáticas. Es así como se instala, y tiende a tener circulación social, la hipótesis del niño pobre como seguro fracaso escolar y posible futuro delincuente y la idea de la niña pobre como seguro fracaso escolar y posible futura madre adolescente; todos ellos transmisores de los patrones de insuficiencia cultural a sus hijos. Al naturalizar estos fenómenos y entenderlos como socialmente determinados, se naturalizaba también el hecho que lo único que queda para ofrecer a estos niños era una dosis reforzada de educación entendida como asistencia y control social.

Este es precisamente el sentido de la resignificación de lo educativo que sostenemos. Desde aquí se constituyó un discurso que altera sentidos educativos, en tanto concibe las ofertas educativas sobre la base de consideraciones apoyadas en la idea de determinación de los resultados educativos en función de las trayectorias sociales. Es correlativo a la instalación de esta perspectiva el desarrollo de un proceso que podríamos denominar de “desresponsabilización social”, signado por el hecho de asumir la “ineducabilidad” de ciertos niños, los cuales cargarían con un estigma que los determinaba. Desde aquí, la idea de fracaso escolar surge, casi, automáticamente.

Es claramente comprensible que de la mano de estas perspectivas sea posible tematizar el problema del fracaso escolar. En definitiva es la produc-

¹⁶ IELSUR (1997) *El Uruguay de los 90: entre políticas sociales y políticas criminales*, Montevideo, IELSUR.

ción lógica de un resultado educativo que se justifica a si mismo sobre la base de consideraciones sociales, culturales, etc.

De una forma muy clara, se destraba la relación entre educación y justicia, ya que se retacea la distribución de la herencia y no se concibe a cada sujeto como digno de un status de igualdad en relación a otros.

En definitiva, se trata de plantear que el fracaso escolar debe ser comprendido como un problema social e históricamente ubicado. La situación de fracaso supone un problema político – pedagógico, y por ello la intervención sobre el mismo debe ubicarse en la misma dimensión. Ubicar el problema desde esta perspectiva, supone asumir una responsabilidad como social que no puede ser excusada desde ningún discurso que culpabilice al otro.

Apreciar lo educativo en el marco de procesos sociales de largo plazo y de disputa en el campo de construcciones de discurso que pretenden significar lo social, podrá permitir apreciar más claramente los efectos que una determinada forma de articulación entre pobreza, seguridad y educación habrá tenido en la construcción de futuros educativos y en la constitución de nuevos sujetos de la educación.

3. Para una rearticulación de pedagogía y justicia

La experiencia histórica de prácticas educativas y sociales exiliadas de la noción de justicia, no puede ser obstáculo infranqueable para dejar de insistir con la articulación entre pedagogía y justicia. Por lo contrario, vivir la negación, lo opuesto de algo, nos muestra justamente la posibilidad de existencia de su contrario, de aquello que venga a negarlo, a desarticularlo.

Obstinarse en vincular pedagogía con justicia, supone un esfuerzo por mostrar el carácter contingente de las construcciones que hemos analizado, proponiendo nuevos sentidos de lo educativo que sean más habilitantes para la construcción de sociedades en las cuales los horizontes de integración social efectiva puedan estar presentes como realidad posible.

Se trata en definitiva, de volver a politizar lo educativo, superando el discurso ascético que pretendió incorporarle el discurso de las reformas de los '90. Seguramente, esto tiene que ver con reinstalar la noción de que no existe un destino marcado a priori, que no hay posibilidad de un punto de sutura final entre educación y sociedad. Reinstalar la noción democrática fundamental que establece que el futuro es del orden de la política, asumiendo el lugar que optamos por ocupar.

Ante la situación de fragmentación de los sistemas educativos y de los su-

jetos de la educación que nos legó la década de 1990, surge como uno de los desafíos fundamentales a los que se enfrentan los educadores latinoamericanos el resignificar las instituciones educativas como espacios de aprendizaje posible para todos los niños y las niñas que las pueblan.

En este sentido, en los últimos años algunas proposiciones que habían construido una posición de “verdad” en los discursos sobre la educación han comenzado a ser puestas en tela de juicio. El ejemplo que más nos interesa en esta presentación tiene que ver con la determinación de los resultados educativos en función de trayectorias sociales.

Como ya hemos planteado, si una premisa se había asentado con fuerza en las últimas décadas en los discursos con pretensión de verdad que circulaban en la educación, ésta era la de la determinación de los resultados de la educación en función de algunas variables de corte socio cultural. Desde allí se habían construido diversas categorías, que favorecían una naturalización del fracaso educativo de los niños de sectores populares en situación de pobreza. Naturalización que suponía el desarrollo de una situación de injusticia, en tanto tendía a presentar como obvio aquello que no es otra cosa que construcción histórica y social, construcción humana.

En contradicción con este planteo, entendemos que distribuir, poner a disposición de cada uno aquello que por derecho le corresponde, constituye un acto de justicia. La especificidad de los procesos que desarrolla el sistema educativo tiene que ver con la distribución de una forma específica de bienes, los bienes culturales, social e históricamente desarrollados por la Humanidad. Ello debe ser permanentemente considerado a los efectos de evitar colocar a los docentes que trabajan con niños y adolescentes de sectores en situación de pobreza en lugares que no les son propios, como por ejemplo el de “reparadores de carencias”.

El lugar que corresponde a los docentes es el de profesionales de la transmisión de aquellos conocimientos que una sociedad designa como valiosos de ser distribuidos a las nuevas generaciones. No constituye un dato menor el insistir en la recuperación de la especificidad de los procesos educativos. Dentro de esta operación de recuperación pedagógica es necesario volver a nombrar a los docentes como profesionales de la educación. Estos profesionales reinventan diariamente su tarea buscando dar curso a aquello que constituye su identidad: enseñar todo cuanto haya disponible para ser enseñado a todos los niños, sin otra valoración más que la que supone el reconocimiento del educando en tanto sujeto.

Es aquí que la escuela, en sentido amplio, se reencuentra con su tarea ineludible, impostergable, constituirse en una expresión del derecho a la educa-

ción, derecho que es universal y que no puede ser retaceado en función de ninguna consideración.

A través de la implementación de diversas líneas de política educativa y/o de la acción y la propuesta de los colectivos gremiales y técnicos de los docentes latinoamericanos, éstos en diversos marcos nacionales y sociales han comenzado a ponerle nombre a sus prácticas, a hacer circular sus descripciones, reflexiones e hipótesis. Hay que celebrar este acontecimiento como un paso en la recuperación de una palabra, de una pretensión de construir saber en torno a las prácticas educativas, ejercicio ausente en la educación de nuestros países en las últimas décadas.

Ello nos permite reencontrarnos con las mejores tradiciones de la educación pública y popular latinoamericana. Luego de un período de silenciamiento de las voces de los docentes y de largos monólogos de los “técnicos” y los “expertos”, parecía que ya no había más nada que decir ni que escribir. Daba la impresión que otras palabras, palabras de negación de la educación ya que clasificaban a los niños entre aquellos educables y aquellos con los que a lo sumo se podía intentar ser continente y afectuoso, otras palabras habían ocupado todo el espacio de lo que era posible que fuera dicho

El retomar la palabra por parte de los docentes supone la introducción de una interrupción en lo que estaba instalado, en lo que se había naturalizado, olvidando su carácter de construcción histórica y social. Este retomar la palabra supone un movimiento de construcción de un saber pedagógico, un saber sobre la especificidad de los procesos de transmisión de la cultura que una sociedad organiza para darle un lugar a los nuevos. Anuncia que esa sociedad sigue viva, que no se ha convertido en pura quietud y que está queriendo moverse.

Como enseñó Castoriadis¹⁷ (1975), una sociedad no construye nuevos edificios simbólicos si no es sobre las ruinas de los que la precedieron. En este sentido, los educadores latinoamericanos estamos en un tiempo de querer decir nuevas cosas pero todavía cruzados por las viejas formas de nombrarlas. Estamos ante la tensión de querer hablar una nueva lengua, querer nombrar nuevas cosas, y todavía estar, en cierta medida, nombrando otras cosas. Tensión de querer nombrar nuevos lugares para los niños y sus familias, un lugar de la posibilidad, un lugar del futuro, reproduciendo muchas veces las formas que venían siendo comunes de nombrarlos: carentes, sujetos de la asistencia, etc.

¹⁷ Castoriadis, C., *La institución imaginaria de la sociedad*, Madrid, Tusquets.

Esta tensión está presente en las elaboraciones y los debates educativos que surcan nuestros espacios educativos regionales, y es lógico que así sea: no se genera un nuevo lenguaje, formas novedosas de concebir una práctica, si no es en relación y complejamente vinculados con aquello que venía estando instalado. Es por eso que nos parece que la reivindicación de la práctica profesional de la reflexión, confrontación y escritura de las prácticas es absolutamente fundamental si queremos construir un saber pedagógico que nos permita nombrar nuestra tarea educativa. La escritura, la confrontación con otros (vivos y muertos, a través de sus textos) es fundamental si pretendemos que esta práctica tan prometedora de los educadores latinoamericanos desarrolle lo más fermental que posee, lo que promete, lo que desafía.

Tengamos en cuenta que si no es sosteniendo este esfuerzo de reflexionar, de nombrar lo nuevo, corremos el riesgo de quedarnos atrapados en las viejas categorías y paulatinamente, ir vaciando de sentido nuestras prácticas, perdiendo lo más desafiante y provocador de las mismas. Este es el desafío que, creo, tenemos hoy entre manos los educadores latinoamericanos: sostener las prácticas, reflexionarlas, escribirlas y sobre todo discutir las, sin temor a la polémica, al intercambio de opiniones, sosteniendo puntos de vista, fundamentándolos y prestando atención a los argumentos de los otros. Todo esto muestra la potencialidad que está presente dentro de un movimiento de refundación de la educación.

Uno de los componentes fundamentales del saber pedagógico que está en construcción, tiene que ver con resituar el acceso a la educación como un derecho de carácter universal. Esto no es en sí una novedad, no es, por lejos, novedoso nombrar lo educativo en términos de derecho. Pero sí lo es en un marco en el cual nos habíamos acostumbrado, y en eso hicieron su aporte los discursos de las reformas educativas de los años 90', a entender que ese derecho a la educación podría llegar a no efectivizarse por consideraciones vinculadas a variables de orden social o cultural que tendrían fuerza de determinación en la vida de los sujetos.

Es claro que la idea de asistencia ligada a concebir a la educación como una política social había opacado el carácter de la educación como un derecho universal inalienable. Es por ello que se instaló con tanta fuerza un discurso que naturalizó la idea de que la pobreza era un obstáculo infranqueable en relación a garantizar el acceso a la educación.

Es en este marco que resituar la educación como derecho universal, si bien no constituye una novedad, supone una operación política y pedagógica de primer orden. De eso se trata, básicamente, el saber pedagógico que está en construcción y al cual nos referimos más arriba, un saber acerca de vol-

ver a nombrar lo educativo desde la tensión que le es constitutiva, aquella de la utopía de enseñar todo a todos. Otra forma de nombrar esta operación es decir que nos permite volver a pensar las relaciones entre educación y justicia.

Desde este punto de vista diríamos que no hay otra posibilidad que pensar la educación en términos de justicia. Pensar lo educativo supone pensar la tensión de la transmisión de unos recortes de la cultura, socialmente producidos en el marco de relaciones cruzadas por el conflicto y las relaciones de poder, a todos los nuevos integrantes de una sociedad. Tiene que ver con un reparto de bienes simbólicos a los que cada sujeto ha de acceder haciendo ejercicio de un derecho, propio e inalienable. Esto no supone dádiva ni concesión graciosa o caritativa. Es por ello que los discursos políticos en educación deberían abstenerse de nombrar la tarea que realizan los maestros o lo que se proponen las políticas educativas en términos de cosas que se dan a los pobres por la buena voluntad del gobierno de turno. Nada hay que agradecer ni que hay que reclamar agradecimiento a nadie cuando lo que se hace es asegurar el cumplimiento de derechos, ya que esto es una obligación ineludible del Estado.

En este sentido, todo esfuerzo que se realice parece poco ante la magnitud de la tarea que se tiene entre manos. Es necesario perseverar, no perdiendo el rumbo, el tránsito hacia una sociedad justa, igualitaria.

Recordemos que la forma a través de la cual los educadores ponemos en acción el derecho de acceso a la educación es a través del establecimiento de lo que llamamos relaciones educativas. No está de más que recordemos que el trabajo de un educador se dirime fundamentalmente en tanto alguien que trabaja estableciendo relaciones educativas. En este sentido, urge recordar que un Maestro es aquel capaz de dejar una huella. Esta huella tiene que ver con transmitir algo, a la vez que establece un vínculo. La posibilidad de dejar una huella tiene que ver con *eso* que se trasmite y, a la vez, con el *vínculo* que se establece. El tema es que en términos pedagógicos, el vínculo no tiene sentido sin un objeto de conocimiento.

El espacio del vínculo es un espacio de cuidado del otro y, a la vez, de exigencia. El cuidado tiene que ver con la asistencia y la acogida, con el recibimiento del otro y con una preocupación por las condiciones materiales y simbólicas desde las cuales está siendo parte de la relación educativa (es por esto que la tensión asistencia – enseñanza no tiene sentido; cuidar al otro es parte de la tarea, el problema se da cuando eso es lo único que hay disponible). La exigencia, a su vez, tiene que ver con la tensión que se introduce en la relación cuando se desafía al otro a hacerse cargo de la potencia de desa-

rrollo de una inteligencia de la que es portador. Ahí reside el misterio de una forma de relación entre sujetos que se resiste a ser atrapada por cualquier anticipación acerca de sus resultados y por cualquier “cálculo educativo” a priori.

Un elemento fundamental en este sentido lo supone la restitución de la categoría *infancia* (el tiempo de infancia) en los discursos sobre lo social. El derecho a la educación está indisolublemente ligado con el derecho a ser niño, no hay pedagogía sin infancia. La expropiación del tiempo de infancia que sufren los niños de sectores populares es un atentado contra su dignidad humana y constituye un problema político que debiera estar en el primer lugar de la agenda de los problemas políticos. El lugar que esto ocupa en la agenda de los problemas que consideramos relevantes habla también del tipo de sociedad que estamos construyendo. El derecho a la infancia debe ser preservado en todo momento, hasta en las condiciones de mayor dificultad.

De la mano de lo anterior viene la necesidad de restituir la categoría *alumno* en los discursos sobre educación, contra toda fragmentación del sujeto de la educación en función de formas de clasificación que partan de contextos sociales, familiares. Esto supone una operación de convocatoria de la justicia: concebir como iguales (en tanto sujetos de derecho y también portadores de una inteligencia) a todos aquellos con los que establecemos relaciones educativas. Es el punto fundamental de concebir a la escuela pública como expresión del derecho a la educación, defender el lugar de los alumnos, de los educandos dentro de ella. La educación tiene sentido si existe uno que pueda ocupar el lugar del que tiene algo para aprender, a la vez que es reconocido en su dignidad humana y en sus valores y saberes previos.

4. Concluyendo... para seguir

Hacer realidad una educación justa tiene que ver con cuidar de no reproducir en el marco de una relación que es, y debe ser, asimétrica, las injusticias instaladas en las relaciones sociales. Así, es posible apreciar la necesidad de realizar una tarea prospectiva: habilitar la posibilidad de pensar otros “futuros posibles”, no en abstracto, sino enraizados en las prácticas concretas de buscar formas de articulación entre las prácticas educativas y aquellos educandos que más lejos de ellas parecen estar. Desplegar la imaginación para concebir futuros posibles y tomar decisiones concretas para hacerlos históricamente más viables supone una responsabilidad de quienes actuamos en el campo educativo en particular y en el de la infancia en general.

Esto supone asumir una posición basada en pensar el educar como la transmisión de un conocimiento y la tensión de transformar a partir de un vínculo. En definitiva: hacer algo con el otro, teniendo siempre presente que el control del resultado de este hacer excede, afortunadamente, nuestras posibilidades. No controlamos los resultados de la acción educativa, nuestra ilusión de formar de constituir plenamente al otro no tiene ninguna chance de éxito, lo cual, justamente, es condición de posibilidad de lo educativo.

Se trata de posicionarse frente a otro, frente a un sujeto singular y a una experiencia, no un sujeto vacío, carente, sino a alguien designado como digno, a quien ofrecer aquellos conocimientos que una sociedad designa como dignos de ser transmitidos a las nuevas generaciones, objetos comunes y un lugar habitable, hospitalario, para que se encuentre con ellos. En definitiva, no abstenerse de intervenir y animarse a ser y a hacer de otra manera, una manera en la cual el otro ocupe el lugar de sujeto que por justicia le corresponde.

En este sentido, es necesario recordar, junto con Rancière¹⁸ (2003), que:

“Lo que puede por esencia un emancipado es ser emancipador: dar, no la lleve del saber, sino la conciencia de lo que puede una inteligencia cuando se considera igual a cualquier otra y considera cualquier otra como igual a la suya”.

Una educación justa necesariamente ha de partir del reconocimiento del otro como un igual y ha de agotar, obstinadamente, todos los medios posibles para que la potencialidad de desarrollo de una inteligencia que existe en ese otro pueda desplegarse ilimitadamente. El ejercicio de la responsabilidad de educar se apoya, precisamente, en la búsqueda permanente de formas de trabajo pedagógico que reivindicquen la noción de posibilidad.

Claramente, el desafío que presenta a los educadores la hora actual es el de repensar los modelos institucionales, de forma tal de generar “instituciones justas”, al decir de Rebellato que citábamos al comienzo de estas líneas. En esto nos va la vida y en la capacidad que tengamos de construir una educación más justa estará contenida una parte importante de lo que puedan hacer las nuevas generaciones con la sociedad que les legamos

¹⁸ Rancière, Jacques (2003), *El maestro ignorante. Ensayo sobre la emancipación intelectual*, Barcelona, Laertes.

PANEL

**“EXPERIENCIAS DE LAS INSTITUCIONES
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS EN LA ARGENTINA
PROFUNDA”**

ACCESO A LA JUSTICIA, ¿UN DERECHO DE LOS NIÑOS?

*Nara Oses, Abogada,
Defensora de los Derechos del Niño,
Provincia de Neuquén*

Reflexionar acerca del derecho de la infancia de acceder a la justicia implica pensar en algunos de los paradigmas cuestionados por las leyes de protección de derechos de la infancia, en particular el rol del Poder Judicial en la resolución de las violaciones de derechos de los niños.

Las leyes de protección de derechos, y entre ellas incluyo especialmente aquella con la que trabajo desde el año 2000, la ley provincial n° 2.302, se propusieron respecto del tratamiento judicial de los derechos de la infancia, y utilizando la Convención Internacional de los Derechos del Niño, lo siguiente:

- Establecer cuáles son los derechos, objetivarlos, decirlos. Priorizar el interés superior del niño, definiéndolo como la máxima protección, integral y simultánea de sus derechos. Estas precisiones conceptuales en el texto de la ley procuraron, entre otros objetivos, evitar las arbitrariedades de los operadores judiciales al momento de interpretar la situación a resolver. De más está decir que se esperaba o se espera que las decisiones judiciales utilicen el principio del interés superior del niño como una ponderación de las alternativas a adoptar, y que ello se haga de modo explícito, para satisfacer la constitucional exigencia de publicidad del acto judicial.
- Eliminar la contradictoria función de los Juzgados de Menores. Dividir la competencia, así las vulneraciones de derechos de niños deberían ser resueltas por la justicia de familia, y los delitos cometidos por personas menores de edad, por una justicia penal especializada. De este modo se termina la etapa del Patronato de Menores, concebido como una función ambivalente del Estado que permitía a los jueces de menores “disponer de la vida de los niños, considerados en situación irregular”; facultad discrecional, en la que particularmente preocupó la medida del encierro como protección, en tanto se aplicaba esta medida de restricción de derechos sin respetar principios constitucionales.
- Hacer eje en las políticas públicas para la infancia, priorizándolas en los presupuestos y volviéndolas efectivas en su aplicación. La idea

imperante en los proyectos de reforma que propiciaron las leyes de protección de derechos es que una vez corrido el juez de menores de su ineficaz rol de pater, el poder administrador comenzaría a ocupar su lugar de promotor de derechos.

Sería interesante analizar en este punto, en las jurisdicciones que llevan años aplicando leyes de protección de derechos, si los poderes administradores se comportan de ese modo, o qué otras condiciones se necesitan para lograrlo.

Las leyes de protección de derechos buscaron entonces colocar al Poder Judicial en un rol de garantizador de derechos, al poder legislativo en un rol de garantizador de presupuestos adecuados, y al poder administrador ejecutando programas de prevención y efectivización de tales derechos. Insisto en que las leyes de protección tuvieron en cuenta un serio problema del tratamiento estatal hacia la infancia: el depositar en manos del Patronato la resolución de los problemas, modo que había resultado ineficaz en sus resultados, y cómodo para las políticas tradicionales.

Con la vigencia de las nuevas legislaciones es necesario repensar el rol del poder judicial, de las acciones judiciales, de los caminos a seguir frente a la violación de derechos de los niños.

En el nuevo sistema ¿qué vulneraciones de derechos de la infancia concentran la atención de los operadores judiciales? ¿Qué factores externos a la propia dinámica judicial pueden influir en las discusiones y casos que se generan? Las preguntas nacen de la experiencia, por lo tanto no tiene pretensión de universalidad, sino de motivadoras de reflexiones y de discusiones.

La ley provincial neuquina de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes fue sancionada en el año 1999. Los organismos judiciales se pusieron en marcha un año después. La ley lleva el número 2.302 y sus innovaciones podrían sintetizarse en los siguientes puntos:

1. Se define el interés superior del niño como la máxima satisfacción
2. Desaparece el Patronato del Estado respecto de las personas menores de edad. Los dos Juzgados de Menores desaparecen.
3. Se separan las competencias, por una parte la Justicia de Familia, en la que se dirimen los conflictos generados por las violaciones de los derechos de los niños, y por otra, la Justicia Penal Juvenil.
4. El proceso penal es acusatorio puro, oralizado.
5. Desaparece la prisión preventiva.
6. Se crea una institución, la Defensoría de los Derechos del Niño. Su rol es el del típico asesor de menores previsto en el Código Civil, con más fun-

ciones de un ombudman, en lo referido a la posibilidad de representar derechos colectivos, difusos de la infancia. Esta institución se encuentra dentro del Poder Judicial.

Los legisladores neuquinos optaron por dejar esta importantísima función dentro del poder judicial porque la anterior defensoría de menores, que se transformó en la defensoría de los derechos del niño, venía desarrollando una tarea interesante en la defensa de los derechos colectivos de niños. Tres acciones de amparo referidas al derecho a la salud de dos poblaciones afectadas por la contaminación petrolera de las napas de agua. Una, la comunidad Paynemil, la otra, la comunidad de Valentina Norte Rural, una zona de la ciudad de Neuquén. En estas dos acciones se reclamaba a los gobiernos provincial y municipal, el suministro de agua potable a las comunidades afectadas por la contaminación de las petroleras. Además de acciones vinculadas a la salud de la población infantil. Por el caso de la comunidad Paynemil se llevó la discusión a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El tercer caso, previo a la sanción de la ley, fue una acción para lograr personal de enfermería en la Unidad de Terapia Infantil del Hospital Regional, y así evitar el traslado de niños en ambulancias a ciudades distantes.

Con la vigencia de la ley de protección de derechos la defensoría ha llevado adelante estrategias diferentes, de acuerdo a las funciones establecidas legalmente. La ley dice que deberá “en todos los casos en que sea posible, realizar intervenciones alternativas a la judicialización del conflicto”¹⁹.

Este mandato legal se ha podido efectuar logrando la inserción de la defensoría en las comunidades en las que se trabaja. Una de las experiencias más interesantes es la descentralización de la asistencia de los trabajadores sociales, quienes atienden algunas jornadas en centros de salud o juzgados de paz, integrando redes interinstitucionales. Esta articulación permite garantizar el acceso al sistema de protección de derechos, por parte de los niños, su familia y las instituciones más comprometidas, la escuela y el centro de salud. Además facilita las intervenciones comunitarias y no jurisdiccionales, porque es preciso generar y sostener vínculos de confianza entre las instituciones, para poder generar alternativas de solución a los conflictos referidos a la violación de derechos de la infancia.

La segunda estrategia alternativa a solicitar la intervención de los juzgados de familia, ha consistido en buscar canales de comunicación, de diálogo con los poderes administrativos de los municipios y del nivel provincial. Estas instancias dependen de los momentos políticos, de la magnitud de la so-

¹⁹ Ley n° 2.302, artículo 49, inciso 4.

licitud de la defensoría. Es un entrenamiento distinto al tradicional de la función judicial, requiere de otras formas de negociación. Aquí se vuelven imprescindibles, la cercanía con las organizaciones de la sociedad civil, con las personas involucradas, en especial los niños y jóvenes, así como el diálogo con los medios de comunicación, de modo que la interpretación respecto de los derechos de la infancia y su vulneración sea una voz a considerar por la opinión pública.

Diría que esta segunda estrategia requiere de acciones de apertura, de publicidad, de un esfuerzo diferente al de la discusión legal. Se juegan aquí cuestiones comunicacionales.

Este fue el modo en el que pudimos defender el texto de la ley, durante el año 2004, frente a la reforma regresiva presentada por el gobernador Sobisch en la legislatura provincial. También fue el modo en el que entre varias organizaciones y la defensoría logramos una ley provincial que creara el registro de adoptantes, estableciendo el respeto del mismo y del orden de la inscripción, como modo de prevenir situaciones de tráfico interno de niños, avalladas luego por el sistema judicial.

La ley también prevé que la defensoría lleve adelante acciones particulares y colectivas de protección de derechos de niños. En este aspecto hemos visto funcionar la herramienta de la ley de modo diverso, teniendo en cuenta las sentencias judiciales.

Se lograron mediante acciones de amparo: la apertura de una escuela para niños autistas, vivienda para la familia de niños fibroquísticos; para la familia de una niña con cáncer; un plan de deportes barrial; mediación, vacunas, en situaciones de niños con dificultades en su salud; información respecto de gastos de educación, respecto a la calificación de profesionales del poder administrador que trabajan en familias de acogimiento... No se lograron, un centro asistencial, dentro de la salud pública, para los tratamientos coactivos de jóvenes con adicciones, y los tratamientos alternativos a la institucionalización para los jóvenes que cometen delitos.

A continuación hago referencia a dos casos para ejemplificar respuestas judiciales adversas al reclamo de cumplimiento de los derechos de los chicos.

El caso 1: con fecha 05 de agosto de 2004, la Defensoría de los Derechos del Niño interpuso una acción de amparo contra el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por la omisión en la implementación de las medidas alternativas a la institucionalización de los jóvenes que son sometidos a procesos penales, previstas en el art. 40, apartado 4 de la Convención de los Derechos del Niño, solicitando la urgente efectivización de las mismas por la

Subsecretaría de Acción Social, Autoridad de Aplicación de la ley provincial de Protección de la Niñez y la Adolescencia, n° 2.302, a través de la delimitación de los programas específicos que abarquen las distintas localidades de la jurisdicción, y la designación con estabilidad laboral de los recursos humanos necesarios.

La ausencia de implementación de las medidas, que la Convención de los Derechos del Niño ha denominado como alternativas a la institucionalización, es la palmaria omisión Estatal que se plasma en el cuadro que los jueces, fiscal y defensor penal juvenil elaboraron y denominaron *Asuntos para la reunión con la Subsecretaría de Acción Social*, del que surge la necesidad de contar con los programas de tratamiento previstos en la ley n° 2.302, que no han sido implementados por la Autoridad de Aplicación de la ley.

Fundamos la acción en el derecho de los jóvenes que transgreden la ley penal a contar con espacios de tratamiento específicos que acompañen el cumplimiento de las garantías procesales.

El Estado argentino se ha obligado a cumplir con esas medidas de tratamiento. De acuerdo a las previsiones del art. 40 inc.4 de la Convención de los Derechos del Niño: “Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tenga en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad. Con ese fin, se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en los hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción”.

Por su parte, la regla 13.2 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Reglas de Beijing, establece que “siempre que sea posible se aplicarán medidas sustitutorias de la prisión preventiva, como la supervisión estricta, la asignación a una familia o el traslado a un hogar o a una institución educativa”.

Solicitamos que se ordene al gobierno de la Provincia de Neuquén, que la Subsecretaría de Acción Social implemente los programas de tratamiento destinados a:

1) jóvenes sobreesidos por inimputabilidad, que por el número, frecuencia, o gravedad de delitos que se les atribuyeron, se justifica la intervención preventiva de la Subsecretaría de Acción Social;

2) jóvenes con procesos penales en curso respecto de quienes no proceden las medidas cautelares previstas en los arts. 67 y 71 de la ley 2302, pero que por el número, la frecuencia o gravedad de los delitos que se les atribuyen, justifican la intervención preventiva de la Subsecretaría de Acción Social;

3) jóvenes con procesos penales en curso a quienes se les impusieron medidas cautelares procesales penales como la Libertad Asistida;

4) jóvenes con procesos penales en curso a quienes se les impuso medida de arresto prevista en el art. 67 de la ley n° 2.302;

5) jóvenes con procesos penales en los que se dispuso la suspensión del proceso a prueba, art. 86 de la ley 2.302;

6) jóvenes con procesos penales en curso en los que existen sentencias declarativa de su autoría, y se les han impuesto en carácter de medida tutelar prevista en el art. 4, inc. 3 de la ley 22278, medidas como la Libertad Asistida.

Se solicitó además en la acción que se ordenara al gobierno de la Provincia de Neuquén que la Subsecretaría de Acción Social, implementara los programas para todos los jóvenes de la circunscripción, atendiendo las peculiaridades de cada una de las localidades. Y que el gobierno de la Provincia de Neuquén, generara los cargos en planta permanente para los recursos humanos a designarse.

La sentencia de primera instancia hizo lugar a la acción de amparo, pero la Cámara Criminal revocó la decisión por considerar que no se había probado la urgencia en reparar el derecho vulnerado, y que los peticionados tratamientos no contaban con respaldos científicos y estadísticos de su efectividad, así como tampoco demostramos que existan fondos presupuestarios ociosos. Tanto el Tribunal Superior de Justicia de la provincia, como la Corte Suprema de la Nación han rechazado los recursos interpuestos, en ambos casos con argumentos formales, y en el segundo caso, a pesar del dictamen de la Defensora General de la Nación, y de un pedido de audiencia, teniendo en cuenta que los problemas graves del interior son de difícil repercusión en la Corte Nacional.

El caso 2: se presenta en la defensoría la situación de dos niñas que no asisten a la escuela primaria, a pesar de la convocatoria especial de la insti-

tución y de la intervención de la Defensoría de los Derechos del Niño (organismo judicial con la misión de realizar intervenciones alternativas a la judicialización del conflicto). Teniendo en cuenta la negativa del progenitor y su propuesta incumplida de acompañar la autorización del sistema educativo de evaluar a sus hijas, educadas por la progenitora, la Defensoría solicita al juzgado de familia, que utilizando el poder de su jurisdicción, persuada a los progenitores de la necesidad y urgencia de cumplir con el derecho de las niñas a asistir a la escuela. Además de fundamentar el pedido en el derecho a la educación, se desarrolló la aplicación del principio del interés superior del niño. Este principio ha sido definido como la máxima satisfacción, simultánea e integral de sus derechos. La ley nacional de protección de derechos de la infancia establece además, un criterio de ponderación, “cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.”

La sentencia del Juzgado de Familia consideró que la medida debía ser rechazada porque no se había agotado la intervención administrativa del Consejo Provincial de Educación, ya que éste tenía la posibilidad de multar a los padres, de acuerdo al artículo 23 de la ley n° 242 de Creación del Consejo y de acuerdo al decreto reglamentario, el CPE arbitrará los medios para que la enseñanza obligatoria sea cumplida.

La decisión fue apelada por la Defensoría, considerando que el ejercicio del derecho de educarse de las niñas no puede depender de mecanismos administrativos, en todo caso, se debería analizar la vigencia de los mismos, pero de manera pronta es preciso garantizar el derecho a la educación, y si los padres no han respondido a los requerimientos de la escuela, ni de la defensoría, es inevitable la decisión judicial. La Cámara consideró válida la decisión de primera instancia y agregó como fundamento que el decreto reglamentario de la ley n° 242, el número 267 del año 1962, establece que “los niños se podrán educar en el hogar y el Consejo de Educación determinará los medios de control de esa enseñanza y fijará el sistema para su reconocimiento y certificación”. Así se rechaza la medida presentada por la defensoría. Los jueces no evaluaron la procedencia de las normas constitucionales, salvo para advertir de la retórica del planteo del principio del interés superior del niño.

Puestos a funcionar los mecanismos del sistema de protección de derechos, los Estados, provincial y municipal, se transforman en permanentes deudores reclamados, y también los progenitores. El artículo 1 de la ley nacional n° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y

Adolescentes, establece, en referencia a las obligaciones del Estado lo siguiente: “la omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.”

El rol del poder judicial entonces debiera ser de un garantizador de los derechos, utilizando de modo permanente el principio de protección del interés del niño, como ponderador de las decisiones, explicitando la interpretación que de cada de derecho en juego se realiza, y justificando la solución adoptada. Las decisiones debieran tener la rigurosidad constitucional que demuestren que también los niños son ciudadanos de este continente y a su respecto cabe solicitar las medidas de protección judicial previstas en el Pacto de San José de Costa Rica.

De otro modo, corremos el riesgo de quitar de la esfera de las discusiones jurídicas y judiciales los derechos de la infancia, como si todos los derechos económicos, sociales y culturales que se le atribuyen, estuvieran en la única órbita de resolución de las políticas públicas y las mismas no pudiesen ser cuestionadas.

UNA EXPERIENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Lic. Judith Bitar de Migueles
Directora General de Niñez, Adolescencia y Familia
Gobierno de la Provincia de Santiago Del Estero

Haciendo un poco de historia...

En el año 2005 la Provincia recupera su estado democrático, accediendo al Gobierno por mandato popular, el Dr. Gerardo Zamora, quien asume la responsabilidad de comenzar un proceso de reconstrucción histórica de la misma tras largos años de abandono y postergación que llevaron a la población en general, y a la infancia en particular, a vivir sin posibilidades de hacer un pleno uso y goce de los derechos que como ciudadanos otorga tanto la Constitución Nacional como la Constitución de la Provincia.

Con este nuevo escenario, en el que el Gobierno se plantea, entre otros muchos objetivos, recuperar los espacios perdidos en la relación del Gobierno con el pueblo, y fortalecidos y apoyados por la relación con el Estado Nacional, es que se abre al juego de crear espacios de participación y diálogo que comienzan a marcar nuevos caminos (que suponen grandes desafíos), que permiten definir e impulsar políticas que buscan construir nuevas miradas y prácticas orientadas a revalorizar lo nuestro, a priorizar, a partir de un diagnóstico previo, todo lo concerniente a políticas públicas que efectivicen el pleno derecho de todas las personas a acceder a servicios de salud, educación, vivienda, trabajo, etc.

En lo que a políticas de infancia se refiere, desde el inicio de esta gestión de Gobierno, el Dr. Zamora impulsa y promueve políticas en la búsqueda de cambios profundos y transformaciones verdaderas a nivel social y comunitario, como así también busca revalorizar y fortalecer el rol de la familia, con la convicción y la responsabilidad, que es el Estado el que con su función indelegable, debe acompañar a la familia en la educación y crianza de sus hijos para que éstos puedan estar contenidos y protegidos en su seno.

Es por ello que creó en la Provincia un Organismo de Niñez, responsable de llevar adelante las políticas de infancia.

Iniciando Caminos:

1) Creación de una nueva institucionalidad: Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).

Es así, que a tres meses de asumir la conducción política de la Provincia, se crea la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia (Junio de 2005), que expresará la intención del Gobierno de ir creando una nueva institucionalidad que permita tratar a la infancia de una manera distinta, dándoles un lugar privilegiado en la agenda de las políticas (salud, educación, justicia) orientadas a mejorar la calidad de vida de todos los niños y niñas, bajar los índices de desnutrición, aumentar los índices de retención escolar y/o de acceder a la educación, erradicar el trabajo infantil, etc.

Desde esta Dirección se diseñó y organizó el PROETI (Programa Provincial de Erradicación del Trabajo Infantil), cuyo objetivo primordial es posibilitar a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle o de trabajo en calle y a sus familias, que puedan mejorar su situación de vida y la de sus hijos. El mismo implicó la apertura en barrios marginales, de 12 Centros Comunitarios, 6 (seis) de la ciudad Capital y 6 (seis) en la ciudad de La Banda, en los que se brinda a niños, niñas y adolescentes desde los 6 a los 15-16 años, contención y apoyo escolar, se los incluyó en el sistema educativo, orientando el trabajo también a fortalecer la familia y a desarrollar capacidades artísticas y deportivas en los niños/as, partir de los distintos talleres que se llevan a cabo en forma diaria.

Se inició con un relevamiento de los niños/as y adolescentes en situación de calle y/o de trabajo en calle, que fueron integrados a 12 Centros de Erradicación del Trabajo Infantil, Actualmente, asisten 430 niños, niñas y adolescentes desde 6 hasta 15/16 años, y de manera permanente, se busca adecuar su dinámica y su infraestructura para que *se conviertan* en Centros de Atención Integral de Derechos de Niños/as, Adolescentes y sus Familias.

Para la apertura de estos Centros se firmaron convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, tales como parroquias (salones parroquiales), bibliotecas, comedores barriales a cargo de Asociaciones de Fomento o Vecinales, clubes barriales, entre otros, que permitieron que el desarrollo de las actividades se realicen en los mismos.

Las familias que se encontraban más vulneradas en sus derechos, fueron y son fortalecidas con una ayuda económica mensual de \$200, que los compromete a mandar regularmente a sus hijos al Centro que corresponda y no

permitirles deambular por las calles, vender estampitas o mendigar.

Respecto a la educación, muchos de los chicos y chicas que no estaban escolarizados, volvieron a la escuela, y gran parte de ellos, están incluidos en los Planes Educativos Nacionales y Provinciales.

Uno de los obstáculos que tiñó de fragilidad al Programa, fue la falta de recursos humanos especializados o con orientación y experiencia previas en materia de infancia. No obstante ello, el esfuerzo y compromiso de la mayoría de los trabajadores, posibilitaron la permanencia y la contención de los chicos que aún asisten, permitiendo ello, en parte, el logro de los objetivos del Programa.

La participación de la Provincia en el Consejo Federal de Niñez, permitió profundizar el nuevo modo de mirar la niñez, instalándose con más fuerza en la agenda pública, el nuevo paradigma de promoción y protección de derechos enmarcados en la Ley Nacional 26.061.

Ello marcó la necesidad de generar un espacio en el que se diseñen, actualicen y evalúen las políticas de infancia implementadas, por lo que se creó la Mesa Interministerial de Niñez como espacio de participación y diálogo con otros organismos de Gobierno, para la búsqueda de consenso en el diseño de nuestra Ley Provincial de Protección Integral y el acompañamiento al órgano ejecutor en la implementación de las políticas de infancia, mostrando una vez más la firme decisión del Poder Ejecutivo de impulsar los cambios y adecuaciones necesarios que redunden en mejorar la situación de los chicos y chicas santiagueños.

Se inició así un camino nuevo, difícil, porque había que dar respuestas a las distintas situaciones de vulneración o amenaza de derechos, posicionados en un paradigma que iba instalándose socialmente con más fuerza. Ello llevó a entablar un doble esfuerzo:

- la capacitación interna permanente de los recursos humanos y profesionales de la Dinaf y a la vez,
- la revisión, supervisión y acompañamiento constante de los equipos de trabajo para dar respuestas adecuadas a los marcos normativos vigentes, ante la amenaza que producía la convivencia de dos paradigmas, hasta tanto se produzca la adecuación normativa para la que se venía trabajando intensamente.

Para mejorar las prácticas e intervenciones, se diseñó un Proyecto de Re-funcionalización de la DINAF, cuyos objetivos fueron:

- 1) Profundizar el conocimiento de la Doctrina de la Protección Integral

de derechos de niños, niñas y adolescentes entre las personas que prestan sus servicios en la Dinaf de SDE.

- 2) Fortalecer el trabajo del área legal de la Dinaf de SDE.
- 3) Identificar la situación de los derechos de la niñez de la provincia de SDE, y mejorar el conocimiento de las medidas de protección propuestas, a nivel local y en la región del NOA.
- 4) Promover los cambios legales, institucionales y culturales necesarios para lograr la plena vigencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Conscientes que para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas a nivel provincial, nacional e internacional, debemos: fortalecer aquellas prácticas consecuentes con los principios de la Convención de los Derechos del Niño, superar las deficiencias o debilidades que algunos sectores han evidenciado en sus prácticas y plantear nuevas acciones que posibiliten la protección de los derechos de los chicos y chicas de la provincia de Santiago del Estero.

Por ello, actualmente se trata de fortalecer a los equipos de trabajo con capacitaciones orientadas a producir cambios profundos en la manera de mirar la niñez, de modo tal que se traduzcan en verdaderos defensores y promotores de los derechos conferidos en las normativas internacionales, nacionales y provinciales en materia de infancia. A la vez, se busca cambiar y fortalecer la dinámica institucional de los Centros, otorgándoles un significado distinto a las prácticas y reorientando los objetivos del Programa, para que se conviertan en Centros de Atención Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias (CAINAF).

En cada uno de los Centros se dan clases de apoyo escolar, de Kung-fú, actividades deportivas y recreativas y talleres artísticos (danzas folclóricas, alfarería, muralismo, canto, música, bijouterí en semilla, murga, entre otros), de modo de desarrollar habilidades en los niños/as que les permita un crecimiento más armonioso y mejorar su calidad de vida. Desde cada Centro también, se articulan actividades con otras organizaciones de la sociedad civil u organismos públicos del Barrio, tales como: Unidades Primarias de Atención (UPAS), clubes, bibliotecas, etc., a fin de promover acciones de fortalecimiento a nivel comunitario, que favorezcan la integración social de los niños/as y sus familias.

2) Adecuación Normativa: Anteproyecto de Ley Provincial de Protección Integral de Derechos:

Desde la sanción en el año 2005 de la Ley Nacional 26.061, se impulsaba en la provincia desde diferentes ámbitos, la adhesión a dicha ley o bien su adecuación atendiendo las necesidades y las particularidades locales.

Con la firme convicción a nivel político, de que era necesario mejorar la situación de la infancia en la Provincia y buscando siempre continuar con el trabajo de articulación de las políticas a nivel nacional y provincial, es que se inicia una etapa de diagnóstico de la situación real de la infancia y se comienza a diseñar con aportes del CFI, un anteproyecto de ley provincial a cargo de expertos a nivel nacional: Dra. Nora Shulman y el Dr. Calcagno.

Este proceso llevó un largo tiempo (aproximadamente 1 año) ya que se buscaba dar participación a todos los actores involucrados en la puesta en marcha del sistema de protección de derechos, tanto de la ciudad Capital como del Interior de la Provincia. Una vez finalizada la etapa de recolección de datos, se los sistematizó y se dio forma a un anteproyecto que fue la base de la actual ley provincial. Este anteproyecto fue intensamente debatido, consensuado y revisado con los organismos gubernamentales que atienden la infancia y también con las organizaciones de la sociedad civil que tuvieron una participación activa en todo el proceso.

Lo más significativo de esta ley, es su proceso de construcción, ya que no se quería “copiar” de manera más o menos exacta a la ley nacional, sino que se buscaba darle una característica regional, que, tomando palabras de la Dra. O` Mill, promotora e impulsora de la actual Ley Provincial, la particularidad está dada precisamente en el tiempo y el modo en el que se fue armando y consensuando, hasta tomar la forma definitiva.

Oficinas del Interior: Programa Provincial de Promoción y Protección de Derechos

A partir de las políticas que desde el Gobierno Provincial se articulan con el Gobierno Nacional y en el marco de la participación de ésta en el COFENAF, se firmó un convenio entre la SENAF, organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia, a fin de llevar adelante políticas de infancia diseñadas y consensuadas en el trabajo del Consejo Federal, para acompañar a las provincias a impulsar verdaderas políticas que den respuestas a las nece-

sidades locales en lo que a infancia y adolescencia se refiera. Los fondos para tales programas fueron fijados en el seno del Consejo Federal y transferidos a las provincias para la ejecución de los mismos.

Es así, que se diseña este Programa, para llevar adelante una política descentralizada que permita acercar respuestas rápidas y efectivas a las distintas situaciones de vulneración de derechos en el Interior Provincial, abriéndose 12 oficinas de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que actualmente están construyendo a nivel local, el sistema de protección de derechos, conjuntamente con los agentes de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, los organismos públicos locales, escuelas, hospitales, etc.

Las localidades en las que están ubicadas las Oficinas son:

Frías (dpto. Choya),
Monte quemado (dpto. Copo),
Pinto
Suncho Corral (dpto. Juan Felipe Ibarra),
Los Telares (dpto. Salavina),
Ojo de agua (dpto. Ojo de Agua),
Nueva esperanza (dpto. Pellegrini),
Quimili (dpto. Copo),
La Cañada (dpto. Figueroa),
El Charco (dpto. Jiménez),
Termas de Río Hondo (dpto. Río Hondo)
Añatuya (dpto. Taboada).

Las características de las localidades que determinaron la apertura de las Oficinas allí, fueron:

- la accesibilidad de los caminos,
- la cantidad de población de niños y adolescentes,
- las problemáticas relacionadas a violación o vulneración de derechos: ASI,

Violencia Intrafamiliar, Adopciones irregulares, Explotación Sexual Infantil, Trabajo Rural Infantil, Identidad, entre otras.

El perfil de los profesionales fue un aspecto prioritario a la hora de selec-

cionar a quienes tendrían la responsabilidad de llevar adelante las políticas de infancia. Para ello, fueron especialmente evaluados por un experto en Selección de Personal, puesto a disposición por la Secretaría General de la Gobernación. De este modo se buscó fortalecer las políticas con agentes con amplio compromiso social y sensibilidad humana, que obtuvieron una muy buena calificación en todos los aspectos evaluados. La pertinencia de la medida de seleccionar el personal, se ve actualmente reflejada en el compromiso puesto en la tarea y en la eficiencia de cada intervención.

Creación Gabinete de Políticas Sociales: Programa Integral de Fortalecimiento Familiar (PIFF)

Frente a la necesidad de ir construyendo Políticas Públicas de Inclusión Social se creó el Gabinete de Políticas Sociales, formado por el Ministro de Educación, el Ministro de Justicia, el Ministro de Trabajo y Derechos Humanos, la Ministra de Educación, la Jefatura de gabinete y la Secretaría General de la Gobernación, responsable de su coordinación.

Comenzó a trabajar en una primera instancia, con un diagnóstico de la situación social de la Provincia, para conocer los Programas, Proyectos y Planes que se venían ejecutando en las distintas áreas de Gobierno. Para el logro de ese objetivo fundamental, se contrató un equipo interdisciplinario de profesionales de la Universidad Católica de Córdoba, quienes diseñaron instrumentos para la recolección y sistematización de los datos recogidos y capacitaron a referentes técnicos y funcionarios de los distintos organismos, para el diseño de políticas públicas.

En ese marco y como forma de dar respuestas a las necesidades de las familias en condiciones de extrema vulnerabilidad, se diseñó un Programa Integral de Fortalecimiento Familiar (PIFF), coordinado por la Secretaría General de la Gobernación, que asume un papel central en la promoción de los derechos de los niños y sus familias ya que como parte del Estado Provincial, no desconoce el compromiso que el Estado Argentino ha asumido a nivel internacional en pro de garantizar la vigencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y especialmente la obligación de garantizar aquellos derechos que se encuentran amenazados o en su defecto resultaron vulnerados.

En este sentido se le otorga un papel preponderante a las políticas públicas que se han de generar desde el órgano administrador, a los efectos de evitar la judicialización de aquellos casos que por los altos niveles de vulnera-

bilidad exigen de programas integrales que favorezcan la vigencia de aquellos derechos que han sido violados.

A tales fines y de conformidad con el art. 4 de la Ley Nacional, las políticas públicas de la niñez y adolescencia deben “... *Fortalecer el rol de las familias en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Descentralizar los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia; Gestionar de manera asociada a los organismos de gobierno en sus distintos niveles y en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente; Promover la creación de redes intersectoriales locales; Propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes...*”

De manera explícita la ley determina que “*Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal*”, y en la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

Es por ello que desde este Programa se acompaña a las familias a través de:

- un subsidio mensual (\$400)
- entrega quincenal de unidades alimentarias
- entrega mensual de un ticket social
- mejoramiento y/o entrega de una vivienda
- inclusión en el sistema educativo (otorgamiento de becas)
- acceso a los sistemas de salud
- charlas dadas por nutricionistas para mejorar la elaboración y variedad de alimentos
- inclusión laboral de algún adulto de las familias
- acompañamiento social de las familias
- acompañamiento psicológico
- restitución y/o acceso al derecho de identidad

Programa de Protección de Derechos de Niños, Niñas
y Adolescentes de la Subsecretaría de Derechos Humanos

Como forma de fortalecer y acompañar al órgano efector de las políticas de niñez, la Subsecretaría de Derechos Humanos creó un Área de Niñez, con un equipo de profesionales interdisciplinarios que fueron impulsando y coordinando los cambios necesarios que la entrada en vigencia de la ley nacional 26.061 imponía, hasta tanto se diseñara nuestra propia ley provincial de protección integral.

Actualmente, el programa continúa y se trabaja articulando y promoviendo acciones con la DINAF, consensuando intervenciones y fortaleciendo los servicios de niñez, a partir de derivaciones oportunas y el trabajo de los promotores de derechos humanos como “acompañantes familiares y/u hospitalarios”, ante la necesidad de armar dispositivos de protección en situaciones de vulneración, violación o restitución de derechos.

**Final de un camino: Sanción de la Ley Provincial de Protección
integral, inicio de nuevas etapas y nuevos desafíos**

Recientemente, se sancionó impulsada por el Poder Ejecutivo, la Ley Provincial de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes n° 6.915, que viene a ser el corolario de un arduo debate generado con las organizaciones de la sociedad civil, en el que se revaloriza el nivel de participación y compromiso asumido por los distintos actores tanto de los organismos no gubernamentales como de los representantes del Gobierno Provincial, para que se sancione una ley que defina las políticas de infancia en nuestro territorio, garantizando lo establecido en los marcos normativos nacionales e internacionales,

La nueva ley prevé la creación de más institucionalidad, siendo entonces el órgano rector de las políticas de infancia la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, acompañada por el Consejo Provincial de Niñez, los Consejos Locales y el Defensor del Niño.

El Gobierno de la Provincia asume, una vez más, el compromiso de poner en vigencia esta ley que implica cambios culturales, ideológicos, judiciales, administrativos, sociales, políticos y económicos para poder dar verdaderas respuestas que favorezcan el efectivo goce y plena efectivización de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro territorio provincial.

Fortalezas a partir de la sanción de la Ley provincial

- 1) Nuevo marco normativo provincial: Ley n° 6.915
- 2) Creación de nueva institucionalidad: Subsecretaría de niñez, Consejo Provincial de Niñez, Defensor del Niño
- 3) Adecuaciones de otros marcos normativos en lo Civil y Penal
- 4) Fuerte decisión política del Gobierno para impulsar y promover políticas de infancia
- 5) Articulación adecuada y permanente con Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
- 6) Participación activa en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia
- 7) Diálogo permanente con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la promoción de la infancia

Nuevos desafíos en la implementación del Sistema de Protección Integral

- 1) Capacitación permanente de todos los actores que intervienen en la protección, reparación, restitución o efectivización de derechos.
- 2) Desterrar y/o disminuir progresivamente las prácticas tutelares para superar la convivencia de paradigmas opuestos.
- 3) Fortalecer la nueva institucionalidad a través de espacios permanentes de diálogo, capacitación, articulación y revisión de las políticas de infancia.
- 4) Articular y/o consensuar con otros organismos del Gobierno y organizaciones de la sociedad civil el diseño, implementación, monitoreo y ejecución de las políticas de protección integral de derechos.
- 5) Promover/Impulsar el armado de la red de protección local en cada Departamento y/o Municipio.
- 6) Rediseñar y/o crear dispositivos de protección de derechos para garantizar, reparar, restituir y efectivizar derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias frente a la amenaza, violación o vulneración de los mismos.
- 7) Agilizar los circuitos administrativos para la disponibilidad en el corto plazo de los recursos económicos necesarios en cada intervención.

V ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA APDH

“DE LOS OBSERVATORIOS Y RELATORÍAS
A LAS PRÁCTICAS SOCIALES
INSTITUCIONALES Y PROFESIONALES”

COMISIÓN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA- APDH 5TO ANIVERSARIO

20 noviembre 2003 - **Comisión de Niñez y Adolescencia** - 20 noviembre 2008

OBJETIVOS DE LA COMISIÓN

Objetivo General

Implementar líneas de trabajo de investigación, formación y acción en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, entre otros instrumentos Nacionales e Internacionales de Derechos Humanos, con miras a su aplicación y efectivización.

Objetivos Específicos

1. Generar espacios convocantes de una multiplicidad de actores sociales, para observar, relevar y reformular la presencia de la Convención sobre los Derechos del Niño en las prácticas sociales.
2. Propiciar procesos que favorezcan o viabilicen interacciones e intersecciones de discursos y miradas en el campo de la construcción de la subjetividad de niños, niñas y adolescentes.
3. Poner en perspectiva histórica las consecuencias de las políticas que vienen amenazando y violando derechos civiles, sociales, económicos, políticos y culturales de niños, niñas y adolescentes.

¿QUIÉNES SOMOS?

Rubén Efron, Médico Psicoanalista
Co-vice presidente de la APDH y Coordinador de la Comisión de Niñez y Adolescencia

Susana Disalvo, Médica Psicoanalista
Miembro del Consejo de Presidencia de la APDH

María de los Ángeles Goñi De León, Lic. en Trabajo Social
Miembro del Consejo de Presidencia de la APDH

María Lucila Miramontes, Lic. en Trabajo Social
Miembro del Consejo de Presidencia de la APDH

Claudio Aníbal San Juan, Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo
Miembro del Consejo de Presidencia de la APDH

Marina Vegh, Abogada y Lic. en Ciencia Política

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El objeto de este panel es compartir con ustedes nuestra experiencia, en el marco de un organismo de Derechos Humanos, donde desde una Comisión que agrupa a un conjunto de personas que no obstante la heterogeneidad de sus formaciones profesionales, se han visto convocados por una misma ocupación y preocupación; hacer efectivos los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Si bien hasta acá esto no es novedoso, cabe destacar que durante el transcurso de estos cinco años, la convocatoria inicial, pensada solo en términos de la construcción de un espacio de reflexión, estudio y militancia, fue mutando en el diseño de diferentes metodologías de trabajo y encuentro que se fueron sumando ante la necesidad de dar respuesta a las demandas de otros compañeros, agentes y/o profesionales, todos ellos abocados a la atención directa de niños, niñas y adolescentes.

Condición ésta que nos emparenta dado que todos nosotros en nuestro quehacer cotidiano trabajamos directamente con familias, niños, niñas o adolescentes que sufren diferentes situaciones problemáticas.

Asimismo uno de los fantasmas recurrentes en el grupo siempre fue la preocupación por la imposibilidad operativa de dar respuesta a demandas singulares que llegaban espontáneamente. No obstante ello, hemos acompañado restituciones de niños apropiados ante el requerimiento de compañeros de delegaciones del interior del país y facilitado una serie de dispositivos para pensar estrategias de intervención tendientes a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

A tal fin han surgido una serie de actividades metodológicamente disímiles pero todas ellas participativas, las cuales nos han permitido ir construyendo con otros, marcos referenciales, categorías teóricas y modalidades de intervención que impacten favorablemente en la vida de aquellos niños, niñas y adolescentes que así lo requieran y las que hoy compartimos con uste-

des. Por que han sido parte de esta construcción, por que nos convocan los chicos y por que seguimos pensando que el marco de los derechos humanos es el marco referencial política y éticamente correcto en el que deben transitar nuestras practicas sociales, institucionales y profesionales.

Ateneo- Taller

El ateneo taller es una actividad pensada en términos de construcción colectiva, de categorías teóricas. Para ello hemos trabajado utilizando materiales de diferentes situaciones problemáticas, recortando tramos de la historia de vida de los niños por los que nos consultaban a los efectos de mensurar posteriormente a la lectura y el análisis del material, estrategias de restitución de derechos. El eje organizador de esta actividad ha sido la pregunta: “¿Dónde esta hoy la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en las Prácticas Sociales?”

El objetivo de los Ateneos- Talleres fue: Abrir un espacio para la lectura y análisis de un material con miras a ir visualizando las posibles llegadas de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño a nuestras prácticas sociales, profesionales e institucionales.

Co-visiones

El espacio de co-visión surgió ante la demanda de instituciones que requirieron las tradicionales “supervisiones”, ante el trabajo con niños, niñas o adolescentes que sufrían diferentes situaciones de vulneración de derechos. El requerimiento, al ser evaluado por la Comisión, se re-pensó y re-organizó con el fin del objetivo de recuperar la práctica de la institución y sus profesionales, ofreciendo la posibilidad de facilitar un espacio de reflexión para construir conjuntamente estrategias de atención que facilite la superación de la situación que requirió la intervención.

Tertulias

La Tertulia surgió evocando un tipo de encuentro con tradición histórica en nuestro país que según la definición de Montaner, remitía a *la reunión de personas que se juntan habitualmente, con frecuencia en un café, para conversar y también, a veces, para jugar juegos de sobremesa*. En nuestro caso es con un café y el juego de sobremesa una interlocución con alguna perso-

na que nos puede aportar desde su experiencia y/o saber y de manera absolutamente informal y asistemática algunos elementos que aporten al campo de los derechos humanos.

Estas actividades fueron compartidas con compañeros de otras comisiones de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Los invitados dialogaron con el miembro de alguna de las comisiones que funcionó como coordinador y reguló las intervenciones de los asistentes.

Estos encuentros inaugurados en conjunto con la Comisión de Salud, brindaron un espacio amistoso, distendido y muy participativo con la idea de obviar la inevitable solemnidad inherente a los encuentros formales.

Conferencias y Seminarios

Constituyeron espacios de debate y análisis a modo de observatorio, los mismos se desarrollaron principalmente ante la convocatoria de Universidades, Foros y Organizaciones No Gubernamentales. Todos ellos remitieron a la demanda de aportar al campo de los Derechos Humanos en los temas de Infancia.

Documentos

En el transcurso del trabajo de la Comisión, las actividades descriptas fueron conformando una base documental donde se han registrado, analizado y sistematizado los aportes y producciones de cada uno de los encuentros.

Esta sucinta referencia a las actividades de la Comisión no intenta constituirse en una mirada hegemónica sobre la infancia, por el contrario, surge de la necesidad de compartir y transmitir la palabra y reflexiones de todos los compañeros que cotidianamente transitan junto a nuestros niños efectivizando derechos y que generosamente han compartido con nosotros sus ricas y respetuosas experiencias permitiéndonos la construcción colectiva de herramientas, instrumentos y categorías teóricas, que permitan que todos nosotros sostengamos prácticas sociales, institucionales y profesionales responsables.

“La verdad es como el sol: todo el mundo puede recibir sus rayos, pero nadie puede apropiárselo”.

OCTAVE MANNONI

CONCLUSIONES DE LA JORNADA
“NIÑEZ Y ACCESO A LA JUSTICIA”

CONCLUSIONES

En el marco de la Jornada “Niñez y acceso a la Justicia” fue posible contar con la presencia de:

Profesionales y residentes del Servicio Social - del Hospital de Niños de la Ciudad de La Plata
Compañeros de la APDH, de las comisiones de Tierra, Salud, Asistencia Jurídica, Mujer, Prensa y Relaciones Internacionales.
Centro de Prevención de las Adicciones- Florencio Varela
CONICET – Universidad de Rosario
Fortalecimiento Familiar – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires
Servicio Zonal de Protección de Derechos – Lomas de Zamora
Servicio Zonal de Protección de Derechos – Alte. Brown
Defensoría Federal
Oficina de Violencia Doméstica - Corte Suprema
Fundación Sergio Karakachoff
CONICET- UBA
Dirección General de Niñez – Provincia de Santiago del Estero
Juzgado Civil 87 – Capital Federal
APDH – delegación La Plata
Prensa Ecuménica
ONG Igualdad de Derechos
Iglesia Ecuménica Metodista
Asociación de Abogados Capital Federal
Secretaría de Desarrollo Social – Provincia de Buenos Aires
ONG - Comisión por la Memoria Lanús
Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes- Neuquén
APDH – Bolivia
Estudiantes de la Carrera de Trabajo Social UBA
Estudiantes de la Carrera de Ciencias de la Comunicación UBA
Universidad de la República –Uruguay-

Durante el transcurso del día concurrieron 135 personas que presenciaron y participaron de los distintos paneles y debates propuestos.

Algunas Conclusiones

La jornada tuvo su apertura a cargo del Dr. Rubén Efrón, el Pastor Aldo Etchegoyen y el Sr. Miguel Monserrat, contando con la presencia especial del Relator Especial sobre Independencia de jueces y abogados de las Naciones Unidas, Dr. Leandro Despouy.

Se compartieron las experiencias y realidades de los tres países representados (Argentina, Bolivia y Uruguay) explicitadas con suma claridad en las ponencias. Se avanzó conociendo dos experiencias del interior del país (Neuquén y Santiago del Estero) una con ocho años de historia en el marco del Sistema de Protección de Derechos y otra comenzando dicho proceso. Ambas panelistas explicitaron lo inacabado de estos procesos.

Los participantes destacaron que la realidad de la región en materia de infancia se observa de suma complejidad. No obstante la adecuación normativa en los tres países representados al igual que en la denominada “Argentina profunda”, las diferentes situaciones que sufren los niños, niñas y adolescentes, exigen el diseño y ejecución de políticas públicas respetuosas de las singularidades de cada territorio, en virtud de la heterogeneidad regional, étnico-cultural, económica y demográfica.

A pesar de los esfuerzos comprobados en la región en el diseño y la sanción de normativas de protección integral, resultan insuficientes las adecuaciones de las prácticas sociales, institucionales y profesionales, para dar respuesta a las distintas realidades existentes.

Fue posible observar que algunos de los participantes solo reconocían el acceso a la justicia como una problemática pertinente al poder judicial.

Luego de la Exposición de la Dra. Sara Cánepa y el Dr. Rubén Efron sobre “Los niños, las niñas, los adolescentes, sus derechos y sus sueños”, se abrió un debate al público en el que se hicieron diversos aportes y preguntas.

En este marco fue posible recuperar la reflexión y una serie de preguntas de la Lic. Inés Izaguirre (estimulada por la referencia específica que hizo la Dra. Cánepa acerca de las declaraciones de un funcionario de la Pcia. de Buenos Aires, que afirmó con naturalidad que en dicho distrito hay actualmente 400.000 niños/as y adolescentes que no estudian ni trabajan), tales co-

mo que “no produce escándalo ni conmueve masivamente a la población; que sí se siente movilizada cuando algunos grupos de esos niños cometen delitos que en su mayoría son delitos contra la propiedad...”

“La movilización de la población es fuerte y espontánea, enfatizando el reclamo de medidas represivas, por ejemplo, bajar la edad de imputabilidad, etc. ¿Cómo responde la sociedad en el marco de su responsabilidad colectiva frente a esa masa de niños/as y jóvenes abandonados a su suerte, víctimas de la miseria permanente? Niños y jóvenes que, tal como lo señaló el Dr. Rubén Efron, son víctimas de la negación de sus derechos, excluidos de derechos ciudadanos mínimos, que comienzan por el hambre, siguen por diversos aspectos de su vida, al punto que se niega su existencia como personas.”

“Son “menores” y menores nos resultan sus problemas. Como todos los niños y jóvenes, tienen deseos y sueños que no conocemos, que no tienen espacio para expresarse, y donde el ejercicio de la violencia resulta un modo eficiente de re-conocimiento social.”

Interroga entonces la Lic. Izaguirre: “¿Qué podemos hacer, quienes estamos preocupados por el problema, para comenzar a cambiar las cosas? ¿Por dónde empezar? Los chicos que no tienen edad para ser judicializados son encerrados en muchos casos (unos 20.000 en la provincia de Buenos Aires, según Guemureman y Daroqui) en instituciones que son depósitos, sin personal especializado, donde en la mayor parte de los casos la situación de esos niños y jóvenes empeora. El 10% aproximadamente caen en la justicia penal.”

Asimismo la Lic. Izaguirre cuestiona a los integrantes del poder judicial haciendo un paralelo de lo que observa a partir del seguimiento en la evolución de los juicios por violaciones a los derechos humanos en el país y sus dificultades. En este sentido plantea como central la formación de los jueces. Al respecto hizo una comparación con el actuar de algunos jueces en los juicios por genocidio, las barreras ideológicas y sociales y su relación con los victimarios en parangón con la carga de la prueba que pesa sobre las víctimas. Sumado a ello la inacción del Estado en el aporte de pruebas. Al respecto se pregunta y compara estas conductas con lo que ocurre en la actividad jurisdiccional referida a niños y jóvenes judicializados. Deviene en una gran dificultad la formación profesional de quienes están llamados a ser jueces, funcionarios judiciales, profesionales de las distintas disciplinas, quie-

nes en muchos casos agravan la situación de la víctima con sus intervenciones o diagnósticos errados.

“¿Qué podemos hacer desde los organismos y como ciudadanos o como profesionales para llamar la atención sobre esa situación?” Sobre esta pregunta recurrente, se trabajó durante la jornada, facilitando herramientas y categorías teóricas que propicien respuestas a tan amplio y complejo interrogante.

Otra reflexión del público hizo referencia a la importancia del juego no sólo en su aspecto lúdico sino como expresión de valores y creencias.

También se realizaron aportes de los participantes refiriendo a que concebir a los niños como sujetos de derechos, es decir como destinatarios de las normas jurídicas, con capacidad de ser titulares de derechos, debería implicar la igualdad ante la ley o la igualdad en el derecho, pero como se ha dicho en la Jornada, las políticas de exclusión, o de no inclusión, lejos de tender a la igualdad, generan mayor vulneración de derechos y por ende mayor desigualdad. De ahí que para que los niños puedan gozar de una protección integral de sus derechos debe satisfacerse el acceso a los derechos básicos de cualquier ciudadano: salud, educación, vivienda, seguridad, etc. Si los niños no acceden a tan básicos derechos, no están accediendo a la justicia. No hay justicia. Podrá habilitarse una instancia posterior en la que se le de a estos niños la posibilidad de reclamarle a la Justicia el cumplimiento de las políticas públicas que el Estado, por sí solo, no efectiviza; pero en este caso ya estamos hablando de que no hubo una protección integral de los derechos, más bien todo lo contrario. Por ello propone la Comisión de Niñez de la APDH: prevenir es anticiparse. Los distintos disertantes coincidieron en este punto.

Se hizo hincapié en que cada uno de nosotros, como miembro de la sociedad, es responsable de tolerar el incumplimiento y de no exigir el cumplimiento de la normativa de Protección Integral. Conjuntamente con la familia y el Estado, la Sociedad toda debe ejercer un rol activo en el cumplimiento y en la exigibilidad del cumplimiento del Sistema de Protección Integral de Derechos.

La mayoría de los presentes también acordó en la necesidad de:

- Construir territorialmente las estrategias tendientes a superar las situaciones de vulneración de derechos que sufren los niños en la región.

- Asegurar la inclusión en dichas estrategias de todos los actores involucrados.
- Pensar estrategias singulares ante situaciones problemáticas muy complejas.
- Articular el campo de la infancia y el acceso a sus derechos con el concepto de integralidad.
- Asumir la responsabilidad de cada uno como parte integrante de un cuerpo social.
- Trabajar la “corresponsabilidad” de los distintos referentes comunitarios locales.
- Superar la instancia de denuncia, hacer un salto cualitativo, apuntando a construir una mirada unificada de nuestras intervenciones.

A través de los intercambios y los aportes del público se evidencia una correspondencia entre la mirada planteada por los participantes y la explicitada por la Comisión de Niñez y Adolescencia a través de la presentación de un documento sobre ‘El sistema de protección de derechos en el escenario actual’, a cargo de la Lic. María de los Ángeles Goñi de León, la Dra. Marina Vegh, la Dra. Susana Disalvo y la Lic. María Lucila Miramontes. En este contexto, la comisión planteó que efectivizar derechos es prevenir, es anticipar, es reparar y es construir prácticas y estrategias de intervención en el marco de los derechos humanos. Entendiendo este marco como privilegiado para la construcción de una mirada unificada sobre los sujetos.

Todas las intervenciones colocaron el énfasis principalmente en las condiciones necesarias para hacer posible el acceso a la justicia más que en el acceso a la justicia propiamente dicho. En este sentido las intervenciones de los panelistas de dos provincias argentinas y de dos países hermanos, Bolivia y Uruguay fueron muy significativas.

La representante de Neuquén, Dra. Nara Oses, hizo un desarrollo en el que instaló una cantidad de interrogantes que abren a una reflexión imprescindible sobre la tensión entre el poder judicial y el poder administrativo, tensión que a veces tiene un carácter contradictorio y hasta antagónico. Esta tensión no se resuelve desde cómodas certezas, sino desde la necesidad de ir investigando en la manera de desplegar los nuevos paradigmas. Justamente a partir de la instalación de los nuevos paradigmas se inscriben en el debate

y en el escenario nuevos protagonistas antes inexistentes o en el mejor de los casos muy secundarios.

Una pregunta que quedó para ser desarrollada: ¿Cuándo el poder judicial en función de las nuevas normativas, transfiere incumbencias al poder administrativo y lo hace desde una perspectiva desresponsabilizante, o para legitimar las funciones del poder administrativo? Estas y otras preguntas que fueron incorporadas son imprescindibles de responder en esta etapa de reconstrucción del Estado después de la devastación producida por el neoliberalismo.

Justamente la representante de Santiago del Estero, Lic. Judith Bitar realizó un despliegue meduloso del proceso de construcción de los dispositivos necesarios para la implementación de las normativas correspondientes a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Esta es una tarea compleja y que requiere una enorme dosis de energía y creatividad. No se trata meramente de la habilitación de estructuras burocráticas, sino de ir articulando los recursos del Estado previamente existentes pero de manera inestructurada, con los recursos heterogéneos que dispone la sociedad civil de enorme riqueza potencial, por ejemplo ONGs, iglesias, movimientos sociales y otros que por falta de interconexión y de políticas articuladoras debilitan su accionar.

Los representantes de Bolivia mostraron las experiencias que vienen desarrollando en la protección de la Infancia y la Adolescencia a partir del proceso actual de profundas transformaciones sociales. Sin embargo, existe en Bolivia, así planteó el representante de la APDH de ese país, una anterior concepción proteccionista, tal es así que han estado entre los primeros países de Latinoamérica en establecer su Código del Niño/Niña y Adolescente.

Las políticas neoliberales han dañado profundamente todo el entramado social de los tres países y los niños y los más jóvenes han sido las víctimas más perjudicadas; por lo que los avances van a requerir paciencia inteligencia y audacia.

En lo referido a lo específico sobre acceso a la justicia los representantes bolivianos, Dra. Mabel Martínez y la Lic. Verónica Sánchez, nos han incitado a reflexionar sobre ciertas particularidades. Es el caso de la llamada justicia comunitaria, que es una forma de organización de lo normati-

vo peculiar de los pueblos originarios, que puede implicar por ejemplo, entre muchas otras facetas, que en alguna de las etnias un niño puede llegar a ser el referente principal en la organización jurídica. Esta condición de referente suele ser rotativa y cuando corresponde a un niño toda la etnia cuida valora y respeta a su referente. Obviamente esto marca un lugar del niño como sujeto que es muy difícil comprender desde miradas familiarizadas con la condición del niño como objeto. Más allá de la particularidad de esta experiencia muy singular se trata de una invitación a reflexionar sobre el modo en que el acceso a la justicia debe contemplar las distintas fórmulas con las que las personas regulan sus intercambios normativos no formalizados.

El Lic. Pablo Martinis ha realizado su presentación en términos de poder compartir el modo en que Uruguay viene realizando sus intervenciones en materia de infancia, invitando a reflexionar sobre la pedagogía y el campo problemático de la educación, considerando su articulación con la noción de justicia como la tendencia al pleno desarrollo de la dignidad humana. En ese marco expresó que articular pedagogía con justicia supone un acto político, no existiendo neutralidad en el ámbito de la educación.

Hubo una notable coincidencia en las exposiciones de la primera mesa donde a pesar de abordarse el tema de “Los niños/as sus derechos y sus deseos” desde saberes diferentes, el jurídico y el psicoanalítico, se pudo poner en evidencia el interesante aforismo “No hay fronteras en los campos del saber”. Quedaron resaltados, tanto desde el psicoanálisis como del campo del derecho, los modos como lo normativo puede incidir en los procesos de subjetivación tanto en un sentido positivo como negativo. No hay posibilidades de avanzar si no se ponen en juego mecanismos articuladores de los saberes ligados a lo normativo como a la subjetividad. Por ejemplo el artículo de la “Convención Internacional de los Derechos del Niño” referido a escuchar al niño debe ser profundizado y completado de contenidos desde varias perspectivas; jurídica, psicológica y, particularmente, desde todas las ramas de las ciencias sociales. Esta mesa marcó con profundidad la necesidad de lo interdisciplinario como única manera de avanzar en la construcción de un proceso de dignificación del Niño.

Al finalizar la presentación se dio la posibilidad de realizar preguntas y reflexiones a modo de plenario, quedando instalada la necesidad de pensar la redefinición del lugar de la justicia, dotando de sentido y contenido a la

instancia del control de la legalidad en el marco de la Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Fue notoria la disposición de escucha de los participantes de la jornada y la apertura para el intercambio de experiencias y opiniones entre participantes y expositores.

Por último y a modo de reconocimiento a una persona de particular significación y afecto para los integrantes de la comisión de Niñez y Adolescencia y para los miembros de la APDH, hemos querido realizar un homenaje al artista plástico Peter Sussman, por su compromiso con los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este homenaje no implicó un mero acto protocolar sino que, en congruencia con el contenido del evento, hemos querido realizar este reconocimiento a un artista coherente que ha permitido con su obra incidir en la dignidad de niñas, niños y jóvenes, proporcionando herramientas para pensar cómo el arte puede contribuir a resistir y construir un mundo más justo.

La Comisión de Niñez y Adolescencia ha recurrido a las producciones de Sussmann, en reiteradas oportunidades, como disparadores para la reflexión en actividades que han tenido como protagonistas a niños y jóvenes. Cabe señalar que la obra del artista está atravesada por la singular expresión de su mirada, siempre contemporánea y denunciante de los horrores de los que fue testigo. Sussmann ha tomado posición frente a los acontecimientos y con sus propias herramientas se ha manifestado. Por ese compromiso lo homenajeamos. Peter ha dado lugar a la memoria como factor desencadenante de su obra y de su singular arte, ha sido en su infancia un niño que resistió, transformando el dolor en colores.

Hoy nuestros chicos sufren otra forma de exterminio, otra forma de infierno, de genocidio. Esta Comisión de Niñez y Adolescencia trabaja y desea que ellos encuentren modos propios para transformar su dolor.

Este libro se terminó de imprimir
en Buenos Aires - Argentina
en el mes de diciembre de 2008

Síntesis de la publicación

La presente publicación es el resultado de la jornada "Niñez y acceso a la Justicia" organizada en noviembre de 2008 por la comisión de Niñez y Adolescencia de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, en el marco del proyecto "Independencia y Acceso a la Justicia en América Latina", iniciativa surgida en el seno de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Niñez y acceso a la Justicia aborda la problemática de la niñez como **sujeto de derechos**. Propone un análisis en profundidad de la ley nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sancionada en 2005 (ley nº 26.061) siguiendo con los principios establecidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Asimismo, pone de manifiesto el desafío que conlleva la implementación de la nueva legislación a través de las experiencias de las Provincias de Neuquén y Santiago del Estero.

Analiza también la problemática a nivel regional, en particular de Bolivia y Uruguay. En este sentido refleja la experiencia que vienen desarrollando en la protección de la infancia y la adolescencia en el marco de sus coyunturas nacionales, dejando en evidencia la complejidad que implica la implementación del paradigma de Protección Integral en toda la región.

Por último, la publicación pretende facilitar herramientas y categorías teóricas que aporten al logro de una real efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Las publicaciones y todas las actividades del proyecto se encuentran disponibles en formato electrónico en el sitio: <http://www.apdh-argentina.org.ar/piajal/index.htm>.

